

S.UE(DL)  
F(68)



**GUATEMALA**

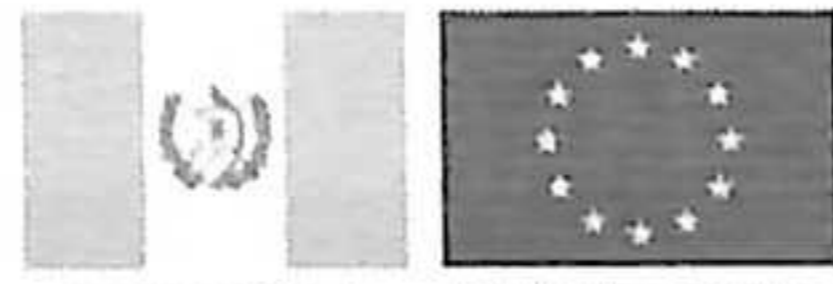


**UNIÓN EUROPEA**

Programa de Apoyo  
a la Seguridad y Justicia en Guatemala  
**-SEJUST-**

**Primer informe  
observatorio penitenciario  
Línea base**





GUATEMALA UNIÓN EUROPEA  
Programa de Apoyo  
a la Seguridad y Justicia en Guatemala  
-SEJUST-

**SE PROHIBE**  
Subrayar y/o marginar este libro,  
en caso de devolverlo subrayado  
**SE COBRARA SU VALOR**

# Primer informe observatorio penitenciario Línea base

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
**Biblioteca Central**



SE PROHIBE

Subrayar y/o marginar este libro  
en caso de devolverse al autor  
SE COBRARA SU VALOR



## Primer informe observatorio penitenciario. Línea base

Reproducción realizada para fines educativos con el financiamiento del Programa de la Unión Europea “Apoyo a la Seguridad y la Justicia en Guatemala” –SEJUST–

Doctor Rolando López Morán

Administrador Programa SEJUST

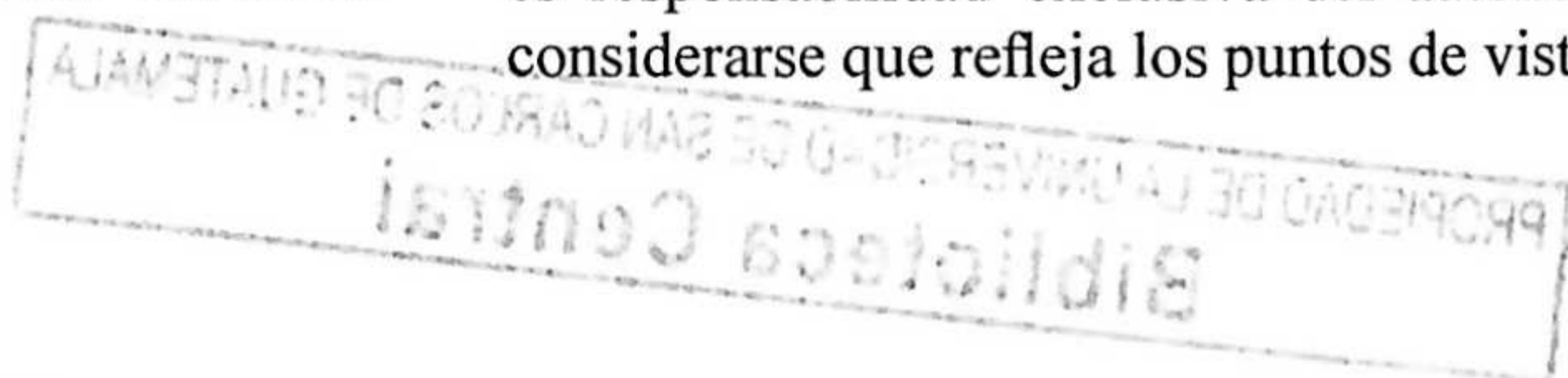
Autor: Equipo B&S Europe



GUATEMALA

UNIÓN EUROPEA

«La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea por medio del Programa de “Apoyo a la Seguridad y la Justicia en Guatemala”. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva del autor/a y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea».



Impreso en Guatemala, Guatemala, junio 2016.

Ejemplar gratuito – Prohibida su venta.

S. UE (DL)  
F (68)

## Contenido

Acrónimos.....	5
Presentación.....	7
Introducción .....	9
Marco conceptual.....	11
Recopilación de información.....	19
Procesamiento de la información.....	23
Análisis de la información .....	25
Tipos de centros carcelarios investigados .....	27
Situación jurídica población privada de libertad entrevistada .....	29
Línea base. Indicadores de medición .....	31
1. Ámbito: gestión penitenciaria.....	31
1.1 Variable: infraestructura.....	31
1.2 Variable: servicios.....	42
1.3 Variable: administración penitenciaria.....	57
1.4 Variable: Escuela de Estudios Penitenciarios .....	62
2. Ámbito: rehabilitación y reinserción .....	68
2.1 Variable: clasificación y ubicación.....	68
Conclusiones .....	91
Recomendaciones .....	95

Biblioteca Legal (Dasequid) p. 10.00

## Acrónimos

COF	Centro de Orientación Femenino.
CONASIP	Comisión Nacional del Sistema Penitenciario.
DDHH	Derechos Humanos.
DPI	Documento Personal de Identificación.
IGSS	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala.
MP	Ministerio Público.
ONG	Organizaciones no gubernamentales.
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos.
PNRP	Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024.
PPL	Personas privadas de libertad.
RM	Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela 2015).
SEJUST	Programa de Apoyo a la Seguridad y a la Justicia en Guatemala.
SIAPEN	Sistema de Información Penitenciaria.
SP	Sistema Penitenciario.

## Presentación

La Unión Europea, a través del Programa de Apoyo a la Seguridad y la Justicia en Guatemala –SEJUST–, contempla, como una de sus acciones el impulsar un Observatorio Penitenciario, que aparece en la Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, como una instancia que reúna a la sociedad civil especializada en materia penitenciaria, entidades académicas y de cooperación nacional e internacional para analizar, dar seguimiento y asegurar el avance de la misma, en virtud de potenciar las capacidades de auditoría social hacia la institucionalidad pública.

En correspondencia con estas reflexiones, SEJUST se congratula de entregar conjuntamente con las organizaciones de sociedad civil, el Primer Informe del Observatorio Penitenciario, documento que ofrece una Línea Base de Indicadores de Medición, con la intención que estos sean útiles para construir una hoja de ruta, que permita dar seguimiento al cumplimiento de la política institucional.

El primer informe del Observatorio Penitenciario, se sustenta en los ámbitos de:

- a. **Gestión Penitenciaria**, en virtud de que desde ésta se toman las decisiones de política penitenciaria al más alto nivel, se procurará crear las condiciones de infraestructura y servicios que hagan efectivos los principios fundamentales de respeto y dignidad a las personas privadas de libertad. Para ello el personal penitenciario deberá prepararse profesionalmente y capacitarse en el servicio, bajo la conducción de la gestión y administración penitenciarias, responsables de velar por el cumplimiento de los principios y normas penitenciarios; y
- b. **Rehabilitación y Reinserción**, por tratarse de uno de los fines sustantivos del Sistema Penitenciario, se hace efectivo a través del tratamiento de las personas condenadas a penas de privación de libertad, cuyo propósito es que mientras dura la condena se les inculque la voluntad de vivir conforme a la ley y el que puedan sostenerse con el producto de su trabajo. El tratamiento está orientado a fomentar respeto por sí mismo y a desarrollar el sentido de la responsabilidad.

Por lo expresado, nos complace entregar este primer informe a las autoridades del Sistema Penitenciario, a funcionarios y empleados del Sistema de Justicia y a la Sociedad Civil de Guatemala; así como, a cooperantes interesados en que se desarrolle la política penitenciaria y la institución carcelaria se enfoque en un proceso de modernización, capaz de cumplir con los fines para los cuales fue creada y con observancia del respeto a los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad.

Guatemala, junio de 2016

Dr. Rolando López Morán  
Administrador

## Introducción

El presente informe surge por la necesidad de hacer un diagnóstico sobre la situación de las cárceles en Guatemala y emitir recomendaciones oportunas con la finalidad de que el Sistema Penitenciario y el Estado adopten soluciones precisas para ajustar la realidad carcelaria a lo establecido en los estándares internacionales sobre la materia, los cuales se desarrollan en la Declaración Universal de Derechos Humanos, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela 2015) y la Convención Americana de Derechos Humanos, la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Régimen Penitenciario Decreto 33-2006 y la Política Nacional de Reforma Penitenciaria de Guatemala 2014-2024.

Es el resultado del trabajo llevado a cabo por el Observatorio Nacional Penitenciario integrado por el Colectivo Casa Artesana, el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala –ICCPG– y la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala –ODAH–, el que se presenta y entrega a las autoridades penitenciarias y la sociedad guatemalteca como insumo para el debate sobre la reforma penitenciaria. Este observatorio es una instancia que reúne a la sociedad civil especializada en materia penitenciaria, entidades académicas y de cooperación nacional e internacional para analizar, dar seguimiento y asegurar el avance de la Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024.

En este documento se presenta la Línea Base de Indicadores de Medición sobre la situación actual de ocho centros carcelarios del Sistema Penitenciario en materia de: Gestión Penitenciaria; y Rehabilitación y Reinserción de las personas privadas de libertad, cuya utilidad devela la realidad carcelaria y sirve de punto de partida para futuras mediciones que permitan monitorear, dar seguimiento y evaluar avances y resultados institucionales a partir del desarrollo de la política penitenciaria. Los indicadores utilizados en la medición, se integran en una Base de Datos alimentada con información recopilada en los centros carcelarios.



En el contenido de este informe las variables e indicadores de medición se conceptualizan conforme a los estándares internacionales de derechos humanos de las personas en reclusión y se aprecia la brecha que separa el estándar de la realidad carcelaria en este país, con la intención de facilitar una, hoja de ruta para la toma de decisiones que promuevan un Sistema Penitenciario que se ajuste al cumplimiento de los derechos humanos de la población privada de libertad.

# Marco conceptual

## Ámbitos

Áreas de desarrollo de la Política Penitenciaria en el marco de la gestión y administración penitenciarias, para dar cumplimiento a los fines y objetivos institucionales.

## Variables

Cada una de las características o cualidades que poseen los individuos de una población, puede ser cualitativa y cuantitativa<sup>1</sup>.

## Indicadores

Valores que reflejan el comportamiento de la variable.

Las tablas 1 y 2 desagregan los ámbitos, variables e indicadores<sup>2</sup> (y sus definiciones), utilizados para recopilar información, sistematizarla y realizar las mediciones de la Línea Base de Indicadores que se presenta en este documento, la cual devela la brecha que separa el estándar con la realidad carcelaria en este país.

---

1 Tomado de: [www.incap.int/sisvan/index.php/es/acerca-de-san/condiciones-basic...](http://www.incap.int/sisvan/index.php/es/acerca-de-san/condiciones-basic...)  
Visitado el 26/04/16 a las 10:00 am.

2 Es importante anotar que en la Política Penitenciaria se alude a temas transversales, dentro de los que se encuentran el combate a la corrupción y la transparencia administrativa, financiera y técnica, sustantivos para el análisis de la situación carcelaria en este país; sin embargo, en este primer esfuerzo del Observatorio Penitenciario no fue posible abordarlos, por razones de los límites temporales y los recursos con los que se contó. Queda abierta la posibilidad y planteada la necesidad de incorporar al Observatorio Penitenciario a más organizaciones e instituciones especializadas en estos y otros temas para fortalecer las capacidades de auditoría social e incidencia hacia el Sistema Penitenciario.

## Ámbito: gestión penitenciaria

Toma de decisiones al más alto nivel, observa principios fundamentales de respeto y dignidad a las personas privadas de libertad. Crea las condiciones tanto de infraestructura como de servicios a través de la administración carcelaria que hagan posible el cumplimiento de los fines y objetivos del Sistema Penitenciario. Procura que la cárcel sea una institución gestionada por recurso humano preparado y calificado que asciende en la carrera penitenciaria con base en méritos y estímulos, que además de gratificarlo promuevan su identidad institucional.

**Tabla No. 1**  
**Variables e indicadores de medición**

Indicador	Definición del indicador
<b>Variable: infraestructura</b>	
1. Porcentaje de hacinamiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Relación capacidad del centro-número de recluso/as. Capacidad de cada sector-número de recluso/as.</li> </ul>
2. Equipamiento para dormir por sector.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cantidad de plazas para dormir por recluso/a</li> </ul>
3. Espacios y equipamiento para ingerir alimentos dentro del centro.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cantidad de comedores para ingerir alimentos</li> <li>Cantidad de plazas para ingerir alimentos</li> </ul>
4. Espacios y equipamiento para recreación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Espacio para recreación</li> <li>Tipo de área</li> <li>Área en metros cuadrados</li> </ul>
5. Espacio y equipamiento para educación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cantidad de plazas para educación</li> </ul>
6. Espacio y equipamiento para trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Espacio para trabajar</li> <li>Equipo de trabajo</li> </ul>
7. Espacios para visita.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Espacio para visitas</li> </ul>
8. Espacio para visita conyugal.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Espacio para visita conyugal</li> </ul>

Continúa...

Indicador	Definición del indicador
<b>Variable: servicios</b>	
9. Infraestructura de higiene.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Relación duchas-recluso/as</li> <li>• Relación servicios sanitarios-recluso/as</li> <li>• Cantidad de horas, flujo de agua</li> <li>• Disponibilidad de agua caliente</li> </ul>
10. Salud	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantidad de médicos</li> <li>• Cantidad de horas cobertura médica</li> <li>• Cantidad de enfermeros</li> <li>• Cantidad de horas cobertura de enfermeros</li> <li>• Cantidad de médicos psiquiatras</li> <li>• Cantidad de horas cobertura psiquiátrica</li> <li>• Servicios de salud especializados para hijos/as de mujeres privadas de libertad que acompañan a sus madres.</li> <li>• Cantidad de clínicas</li> <li>• Provisión de medicamentos</li> </ul>
11. Alimentación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Provisión de dietas especiales por prescripción médica</li> <li>• Suministro de alimentos a tiempo</li> <li>• Suministro de alimentos en recipientes adecuados</li> <li>• Controles administrativos en la provisión de alimentos</li> </ul>
12. Seguridad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantidad de guardias penitenciarios con funciones de seguridad por turno</li> <li>• Cantidad de turnos de servicio</li> <li>• Conocimiento y cantidad de sucesos violentos</li> <li>• Conocimiento de sucesos violentos con heridos</li> <li>• Conocimiento de sucesos violentos con muertos</li> </ul>
13. Reglamentación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de reglamentos</li> <li>• Conocimiento y divulgación de reglamentos</li> </ul>
14. Sistemas informáticos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de información estandarizada en base de datos</li> <li>• Campos de información desagregada</li> <li>• Infraestructura informática en línea</li> <li>• Interconectividad entre los centros</li> </ul>

Continúa...

Indicador	Definición del indicador
<b>Variable: administración penitenciaria</b>	
15. Equipamiento y seguridad guardia penitenciaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipamiento con el que cuentan los guardias penitenciarios.</li> <li>• Equipo con el que cuentan los guardias penitenciarios.</li> </ul>
16. Condiciones laborales guardia penitenciaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Distribución de turnos laborales</li> <li>• Lugar de residencia de la guardia penitenciaria</li> <li>• Rango salarial</li> <li>• Inscripción en el IGSS</li> <li>• Asistencia al IGSS</li> <li>• Cantidad de plazas para dormir-guardia penitenciario</li> <li>• Cantidad de plazas para ingerir alimentos-guardia penitenciario</li> <li>• Cantidad de duchas funcionando-guardia penitenciario</li> <li>• Cantidad de sanitarios funcionando-guardia penitenciario</li> <li>• Acceso a servicios de salud</li> <li>• Contacto con la familia durante el período laboral</li> </ul>
<b>Variable: Escuela de Estudios Penitenciarios</b>	
17. Carrera penitenciaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de carrera penitenciaria</li> <li>• Manuales para su implementación</li> <li>• Implementación de criterios de equidad étnica y de género en la selección de personal penitenciario</li> <li>• Aplicación de pruebas psicométricas</li> <li>• Cursos de actualización</li> <li>• Criterios y procedimientos para ascensos laborales</li> <li>• Contenidos curriculares recibidos en la Escuela de Estudios Penitenciarios.</li> <li>• Actualización en el desempeño laboral.</li> </ul>
18. Malla curricular	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integración y contenidos de la malla curricular</li> </ul>

## Ámbito: rehabilitación y reinserción

Uno de los fines sustantivos del Sistema Penitenciario que obliga a la institución a proporcionar a las personas privadas de libertad condiciones favorables para su educación y readaptación a la sociedad, que les permita alcanzar un desarrollo personal durante el cumplimiento de la pena y posteriormente reintegrarse a la sociedad. Incluye la obligatoriedad institucional de diseñar y ejecutar programas y actividades de capacitación formal e informal en las áreas educativa, laboral, profesional y de desarrollo personal para las personas reclusas<sup>3</sup>.

**Tabla No. 2**  
**Variables e indicadores de medición**

Indicadores	Definición del indicador
<b>Variable: clasificación y ubicación</b>	
19. Criterios de distribución	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Criterios de distribución en celdas o sectores</li> <li>• Ubicación de mujeres embarazadas</li> <li>• Ubicación de mujeres acompañadas de sus hijos/as</li> </ul>
20. Vinculación familiar	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registros sobre las familias de los recluso/as</li> <li>• Utilidad de la información familiar para programas de acercamiento con el recluso/a</li> <li>• Requisitos de ingreso para menores de edad</li> <li>• Requisitos para visita conyugal</li> <li>• Horarios de visita</li> <li>• Tiempo efectivo duración visita familiar</li> <li>• Condiciones para la permanencia de la visita familiar</li> </ul>

Continúa...

3 Artículo 28 Ley del Régimen Penitenciario.

Indicadores	Definición del indicador
21. Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de equipo multidisciplinario</li> <li>• Cantidad de recluso/as en el programa de atención técnica individualizada.</li> <li>• Cantidad de recluso/as que han solicitado beneficios penitenciarios</li> <li>• Programas para impulsar el régimen progresivo</li> <li>• Cantidad de recluso/as en fase de diagnóstico</li> <li>• Cantidad de recluso/as en fase de tratamiento</li> <li>• Cantidad de recluso/as en fase de pre libertad</li> <li>• Cantidad de recluso/as en fase de libertad controlada</li> <li>• Cantidad de recluso/as en programas post penitenciarios</li> <li>• Cantidad de recluso/as que trabajan fuera del centro carcelario</li> <li>• Registros laborales población reclusa</li> <li>• Acceso de la población reclusa a consultar su expediente</li> </ul>
22. Educación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de programas educativos</li> <li>• Cantidad de recluso/as que asisten a programas educativos</li> <li>• Programas de estimulación adecuados para hijos/as que acompañan a sus madres privadas de libertad</li> <li>• Quién brinda los programas</li> <li>• Contenido de los programas</li> </ul>
23. Tratos crueles, inhumanos o degradantes	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de mecanismo de denuncias</li> <li>• Ante quien se presenta la denuncia</li> <li>• Respuesta institucional</li> <li>• Presencia PDH</li> <li>• Cantidad de muertes violentas registradas</li> <li>• Respuestas a las denuncias</li> <li>• Resoluciones de la PDH</li> </ul>

Continúa...

Indicadores	Definición del indicador
24. Beneficios penitenciarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de mecanismo de control de ejecución de la pena</li> <li>• Cantidad de casos gestionados por la judicatura</li> <li>• Tipo de beneficios gestionados</li> <li>• Coordinación judicatura-SP</li> <li>• Procedimientos para redención de penas</li> <li>• Factores que influyen en la mora judicial</li> <li>• Conocimiento sobre la política penitenciaria</li> <li>• Opinión sobre la política penitenciaria</li> <li>• Opinión sobre el régimen progresivo</li> <li>• Cantidad de recluso/as en régimen progresivo</li> <li>• Cantidad de recluso/as con beneficios penitenciarios</li> <li>• Cantidad de recluso/as tramitando el régimen progresivo en la judicatura correspondiente</li> <li>• Conocimiento de programas post penitenciarios</li> <li>• Desafíos del control jurisdiccional en la ejecución de la pena</li> <li>• Recepción de denuncias por tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes</li> <li>• Procedimientos para atender a personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables.</li> </ul>
25. Programas de tratamiento y atención especializada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de registros y programas de tratamiento y atención especializada</li> <li>• Existencia de registros y programas para adultos mayores</li> <li>• Existencia de registros y programas para personas de la comunidad LGBTI</li> <li>• Existencia de registros y programas para personas portadoras del virus de VIH y enfermedades terminales</li> </ul>
26. CONASIP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Propuesta de política penitenciaria</li> <li>• Producción de informes anuales</li> <li>• Desafíos para la CONASIP</li> </ul>



## Recopilación de información

Se recopiló información de ocho centros carcelarios de los cuales cinco están ubicados en la ciudad capital (preventivos y de cumplimiento de condena) y dos se encuentran en el interior de la república, uno en el departamento de Santa Rosa y otro en el departamento de El Quiché. Dos de estos centros albergan mujeres y el resto hombres.

Se aplicaron entrevistas a personas privadas de libertad, al Director General del Sistema Penitenciario, a Directores de Centro, a personal administrativo y de seguridad, a actores clave de instituciones públicas y a operadores del Sistema Penitenciario. Se aplicaron guías de observación por centro y por sector (Tablas 3, 4 y 5).

En el caso de las personas privadas de libertad, las muestras se diseñaron, inicialmente, bajo el procedimiento estadístico aleatorio (para cada centro carcelario), integradas por tres personas por sector tomando en consideración que se les aplicaría el mismo instrumento de entrevista y consecuentemente, la información no variaría de manera sustantiva. Sin embargo, en el terreno, la escogencia de estas muestras no estuvo en manos del equipo de trabajo del Observatorio Penitenciario sino en los privados de libertad encargados de sector en cada cárcel, a quienes se les conoce como “voceros”, de acuerdo a la decisión tomada por los Directores de Centro. En ese sentido, se optó por trabajar con muestras cualitativas que, pese a no ser representativas, sí permiten profundizar en los temas de abordaje y muestran tendencias que pueden proyectarse para todos los centros carcelarios.

Los criterios que definieron la cantidad de las personas que integrarían las muestras estuvieron dados por: Los resultados de las gestiones, con las autoridades penitenciarias para el acceso a información y permisos para ingresar a los centros, el tiempo con el que se contaba para realizar el trabajo de campo que abarcó diciembre de 2015 a marzo de 2016, la cantidad de instrumentos a aplicar, el desplazamiento a los centros del interior de la república y la cantidad del recurso humano disponible para llevar a cabo el trabajo de campo.

La tabla a continuación sintetiza los datos de las muestras de personas privadas de libertad que fueron entrevistadas y el porcentaje que representan de la población total carcelaria de cada centro.

**Tabla No. 3**  
**Muestras según población reclusa por centro**

Centro de detención	Entrevista Privados/as de Libertad	Población total Privados/as de Libertad por centro	Porcentaje de la muestra
<b>Centros de hombres ciudad capital</b>			
Centro de Detención Preventiva para Hombres, zona 18	37	4,896	0.76%
Granja Modelo de Rehabilitación Pavón, Fraijanes	56	2,441	2.29%
Centro de Detención para Hombres Reinstauración Constitucional, Pavoncito	34	728	4.67%
Centro de Detención para Hombres Fraijanes II	11	269	4.09%
<b>Centros de mujeres ciudad capital</b>			
Centro de Detención Preventiva para Mujeres, Santa Teresa, zona 18	32	977	3.28%
Centro de Detención Preventiva para Mujeres, Santa Teresa, zona 18	32	977	3.28%
<b>Centros de hombres departamentales</b>			
Centro de Detención Preventiva para Hombres El Boquerón	6	541	1.11%
Centro de Detención Preventiva para Hombres El Quiché	9	186	4.84%
<b>Totales</b>	<b>206</b>	<b>10,618</b>	<b>1.94%</b>

La tabla a continuación organiza información sobre las muestras de personas entrevistadas y la cantidad de Guías de Observación aplicadas en cada centro carcelario visitado.

**Tabla No. 4**  
**Instrumentos aplicados por centro carcelario<sup>4</sup>**

Centro de detención	A	B	C	D	E	F	G <sup>7</sup>	Total
Preventivo zona 18	37	3	1	1	1	1	0	44
Santa Teresa	32	4	1	1	1	1	12	52
Pavón	56	3	2	1	1	1	7	71
COF	21	5	1	1	1	1	7	37
Pavoncito	34	3	2	1	1	1	17	59
Fraijanes I	11	3	1	1	1	1	1	19
El Boquerón	6	3	1	1	1	1	0	13
El Quiché	9	3	1	1	1	1	1	17
<b>Totales</b>	<b>206</b>	<b>27</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>8</b>	<b>45</b>	<b>312</b>

Referencias:

A= Privados (as) de libertad

B= Guardias Penitenciarios

C= Equipo Multidisciplinario

D= Digitador (as)

E= Director (as) de Centro

F= Guía de Observación Centro

G= Guía de Observación Sector

La tabla a continuación organiza los datos de funcionarios públicos entrevistado/as, según institución.

4 No fue posible aplicar las Guías de Observación por sector, en el Preventivo de Hombres de la zona 18 y en El Boquerón, debido a medidas de seguridad, según indicaciones de sus directores.

**Tabla No. 5**  
**Entrevistados de instituciones públicas**

Entrevistado	Cantidad
Director General del Sistema Penitenciario	1
Defensor del Debido Proceso de la PDH	1
Directora de la Escuela de Estudios Penitenciarios	1
Representante del Instituto Nacional de Ciencias Forenses	1
Representante de la Comisión Nacional del Sistema Penitenciario	1
Juez de Ejecución	1
<b>Total</b>	<b>5</b>

## Procesamiento de la información

Durante el trabajo de campo, los datos se recopilaron manualmente en las Guías de Entrevista y en las Guías de Observación. La información contenida en estas fue digitada en la *Base de Datos del Observatorio Penitenciario*, según variable y sus correspondientes indicadores, creándose carpetas electrónicas por cada uno de los instrumentos aplicados<sup>5</sup>.

La estructura de la base de datos se asemeja a una hoja de cálculo, integrada por filas que corresponden a los registros y campos que son los indicadores de medición.

---

5 Una vez vaciada la información en la base de datos, se aplicó un control de calidad, para ello se utilizó una muestra seleccionada de manera aleatoria de los instrumentos aplicados y se contrastaron los datos de estos con los que se habían vaciado.

## Análisis de la información

Para el análisis de la información recopilada y sistematizada se procedió a elaborar estadísticas y en otros casos se presentan datos duros, que permiten visualizar de manera objetiva la situación de las condiciones de vida de la población privada de libertad en cuanto a infraestructura, servicios y administración penitenciaria. Asimismo, respecto de las condiciones laborales del recurso humano que apoya la administración de los centros carcelarios.

Un apartado específico se utiliza para la Escuela de Estudios Penitenciarios y se analiza información relativa a la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad, fin sustantivo del Sistema Penitenciario.

Pese a que los datos no son el resultado de muestras estadísticas, sí es posible observar tendencias generalizables a la población total de centros carcelarios del país.

A continuación se presenta el análisis de la información según ámbito, variable e indicador. La conceptualización de cada indicador corresponde a los contenidos en las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), 2015, a la Ley del Régimen Penitenciario y a la política penitenciaria, en tanto que contienen estándares de derechos humanos para la población privada de libertad en situación preventiva y de condena.

Los resultados de la información recopilada durante el trabajo de campo se contrastan con dichos estándares y permiten visualizar de manera objetiva a través de los resultados de la Línea Base de Indicadores de Medición, la brecha entre éstos y la realidad carcelaria en Guatemala.

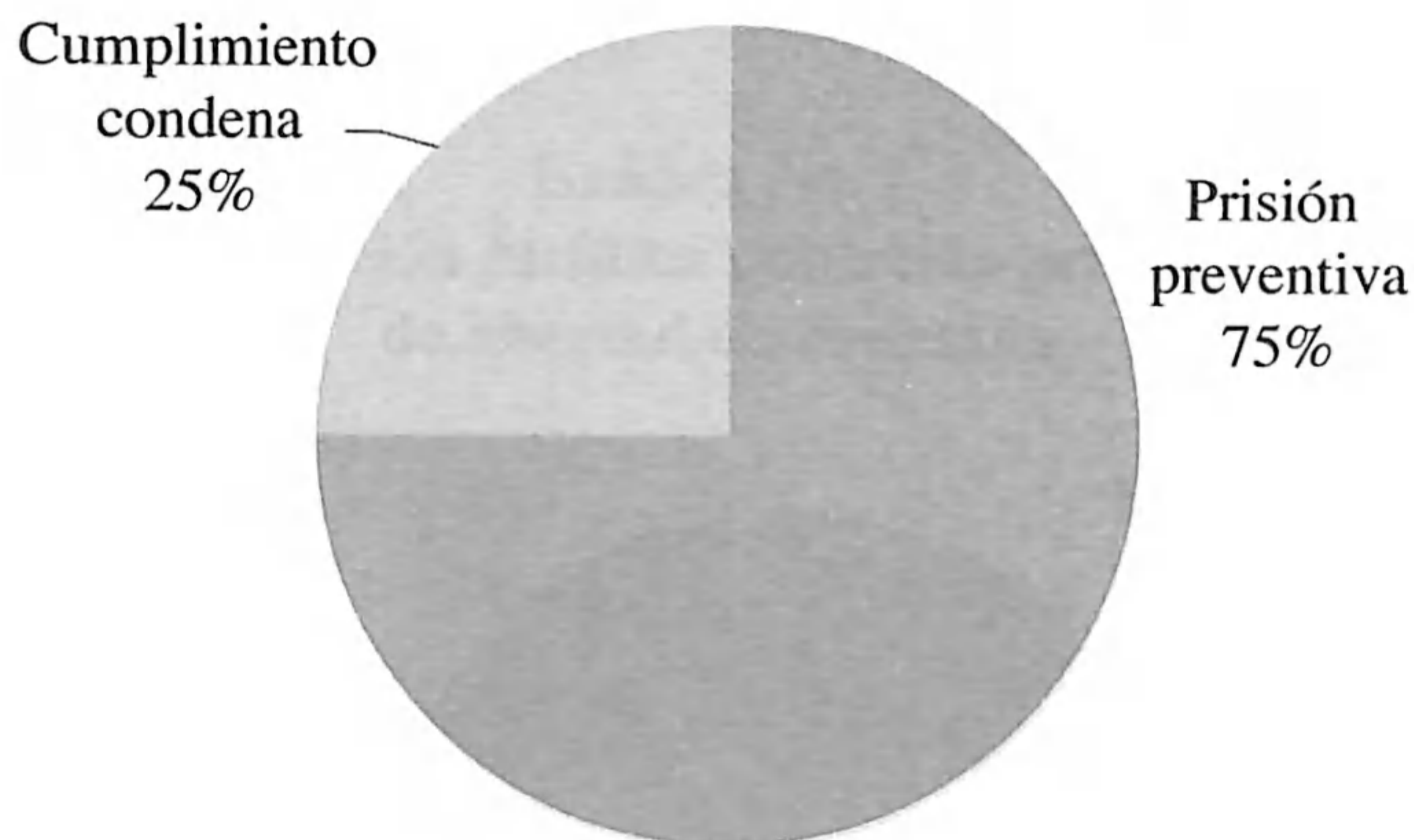
Al final del documento se elaboran conclusiones y recomendaciones para plantear una hoja de ruta que permita medir avances y resultados y sea útil para llevar a cabo acciones de auditoría social.

## Tipos de centros carcelarios investigados

La investigación se realizó en centros de detención preventiva y de cumplimiento de condena, que son los establecidos en la legislación constitucional<sup>6</sup> y ordinaria<sup>7</sup> en Guatemala.

De los 8 centros carcelarios estudiados, el 75% son de detención preventiva y, el 25% restante son de cumplimiento de condena. No obstante lo anterior, en todos los centros de detención preventiva se encontró a personas privadas de libertad cumpliendo condena. La siguiente gráfica ilustra al respecto.

**Gráfica No. 1**  
**Tipo de centros investigados**



**Fuente:** Elaboración propia con datos del Observatorio Penitenciario 2016.

6 Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 10 “*Centro de detención legal. Las personas aprehendidas por la autoridad no podrán ser conducidas a lugares de detención, arresto o prisión diferentes a los que están legal y públicamente destinados al efecto. Los centros de detención, arresto o prisión provisional, serán distintos a aquellos en que han de cumplirse las condenas. La autoridad y sus agentes, que violen lo dispuesto en el presente artículo, serán personalmente responsables*”

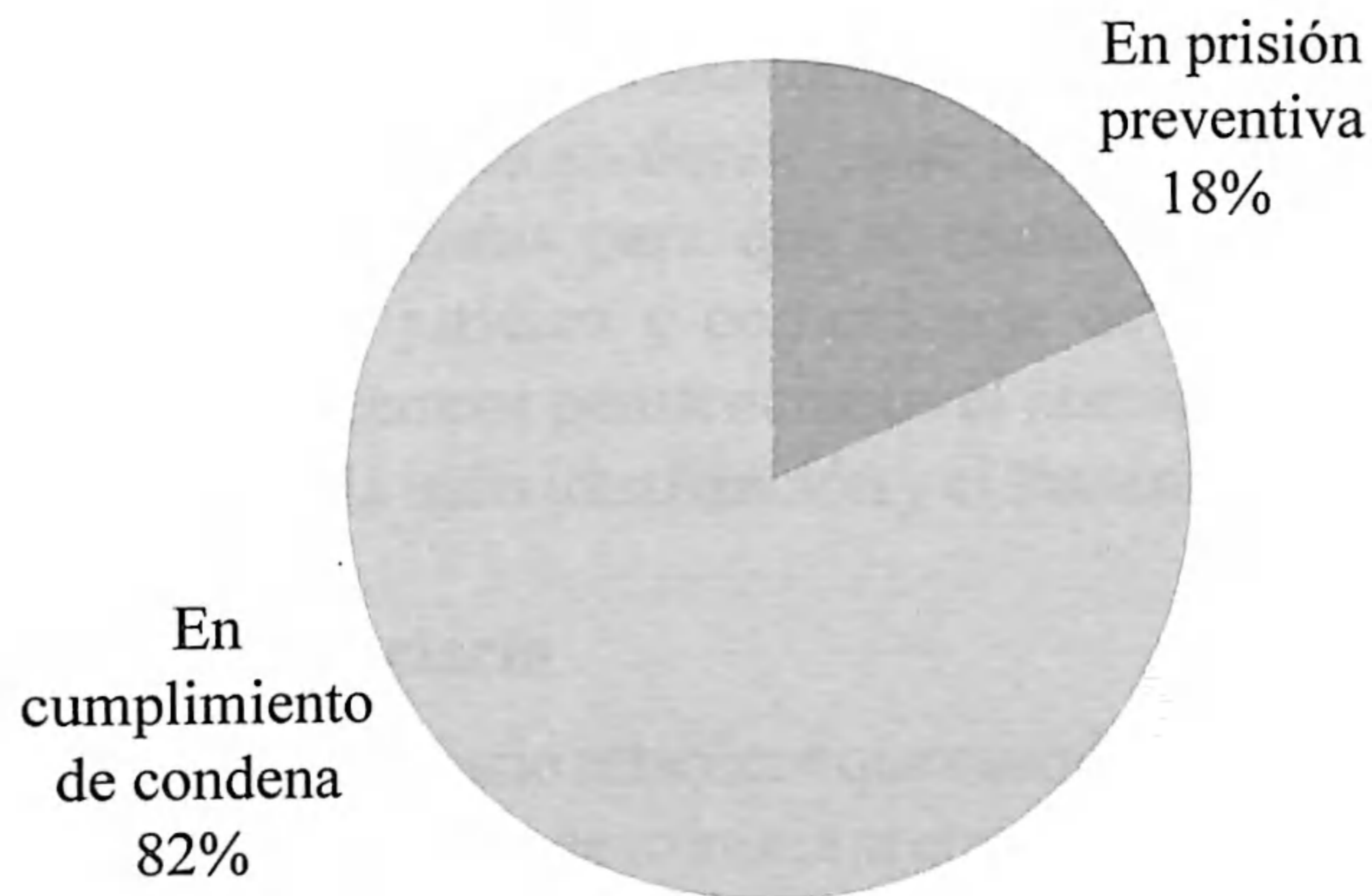
7 Decreto 33-2006, Ley del Régimen Penitenciario, Artículo 44.

## Situación jurídica población privada de libertad entrevistada

Se define la situación jurídica de las personas privadas de libertad como su condición judicial de ingreso al centro carcelario, es decir, si la persona solamente fue ligada a proceso por habersele imputado la comisión de un delito, pero aún no ha sido juzgada, se encuentra en situación de detención preventiva o si fue juzgada, encontrada culpable y existe una sentencia condenatoria firme, se encuentra en situación de cumplimiento condena.

De acuerdo al análisis de la información recabada se establece que 82% de las personas privadas de libertad entrevistadas se encontraban cumpliendo condena y el 18% se encontraba en situación de prisión preventiva. La siguiente gráfica ilustra al respecto.

**Gráfica No. 2**  
**Situación jurídica población privada de libertad entrevistada**



**Fuente:** Elaboración propia con datos del Observatorio Penitenciario 2016.



## Línea base

# Indicadores de medición

### 1. **Ámbito: gestión penitenciaria**

#### *1.1 Variable: infraestructura*

**Indicador No. 1: Porcentaje de hacinamiento.** Relación entre capacidad del centro y número de personas. Capacidad de cada sector y número de personas.

- Cantidad de población reclusa en el Sistema Penitenciario
- Situación jurídica de las personas privadas de libertad
- Porcentaje de hacinamiento en el Sistema Penitenciario
- Capacidad del centro versus número de recluso/as

#### **Reglas mínimas**

En las Reglas Nelson Mandela 14, 61 y 89, se establece que los locales en donde vivan o trabajen personas privadas de libertad deberán ser construidos contemplando ventanas grandes en donde entre luz y aire fresco; se deberá facilitar instalaciones adecuadas para que el recluso/a reciba la visita de su abogado/a o su asesor jurídico y comunicarse de forma confidencial<sup>8</sup>. Debe evitarse que en los centros penitenciarios el número de reclusos/as sea elevado, porque dificulta la individualización y el tratamiento de los mismos.

#### **Ley del Régimen Penitenciario**

La Ley del Régimen Penitenciario establece que cuando exista sobrepoblación en las cárceles "...en los sectores de mínima seguridad, deberán contemplarse espacios, por celda, para un máximo de seis personas; en los de mediana

---

8 Organización de Naciones Unidas, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Personas Reclusas (Reglas Nelson Mandela), Resolución A/RES/70/175 aprobadas por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015.

seguridad un espacio por celda para un máximo de cuatro personas y en el caso de los centros de máxima seguridad un espacio por celda para dos personas<sup>9</sup>, el Estado tiene diez años, a partir de que entró en vigencia la ley, para readecuar la infraestructura carcelaria para tales fines, el cual vence el 5 de abril de 2017<sup>10</sup>.

### **Política Nacional de Reforma Penitenciaria**

Ésta considera como hacinamiento la situación de cualquier centro penitenciario cuando ha superado en un 120% la ocupación del mismo<sup>11</sup>. Dentro de los objetivos de la Política se señala que debe fortalecerse la coordinación interinstitucional a efecto de evitar la mora judicial, principalmente en aquellos casos en donde se prolongue el tiempo de reclusión de las personas que están en situación de detención preventiva, racionalizar el uso de las penas privativas de libertad de libertad en delitos de baja lesividad social y evitar abuso en la imposición de multas que no estén acordes a la capacidad de pago del condenado y otorgar beneficios penitenciarios para aquellas personas privadas de libertad que no representen un riesgo estando en libertad<sup>12</sup>.

Asimismo, se pretende construir nuevos módulos que contribuyan al des-hacinamiento<sup>13</sup>.

### **Preguntas**

- a) ¿Cuántas personas privadas de libertad tiene el Sistema Penitenciario?
- b) ¿Cuántas preventivas?
- c) ¿Cuántas de condena?
- d) ¿Cuál es el porcentaje de hacinamiento del Sistema Penitenciario?

---

9 Decreto 33-2006, Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, Artículo 96.

10 Decreto 33-2006, Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, Artículo 96.

11 Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, Página 107

12 Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, Página 65.

13 *Ídem*, página 83.

- e) ¿Cuál es la capacidad máxima de personas privadas de libertad para la cual fue construido el centro?
- f) ¿Cuántas personas privadas de libertad se encuentran actualmente en el centro?

## Resultados

- En el Sistema Penitenciario existe una población reclusa de 20,272<sup>14</sup> personas privadas de libertad.
- Se encuentran reclusos en prisión preventiva 8,858 hombres y 912 mujeres y, cumpliendo condena 9,577 hombres y 925 mujeres.
- El porcentaje total de hacinamiento del Sistema Penitenciario es de 318.44%, el cual está constituido por una sobrepoblación reclusa de 12,485 hombres y 1,421 mujeres.
- La capacidad máxima de los centros estudiados, es de 4,113 personas privadas de libertad. Sin embargo, existía (durante el trabajo de campo) una población reclusa de 10,618.

La siguiente tabla ilustra sobre la capacidad real de los centros estudiados y la población reclusa que se encontraba en los mismos al momento de realizar el trabajo de campo<sup>15</sup>.

---

14 Marzo de 2016.

15 Diciembre a febrero de 2015.

**Tabla No. 6**  
**Capacidad de población privada de libertad**  
**según centro carcelario**

Nombre de centro	Capacidad real	Población reclusa	Hacinamiento
Centro de Detención Preventiva para Mujeres Santa Teresa	150	977	651%
Centro de Detención Preventiva para Hombres de la zona 18	1500	4939	329%
Centro de Orientación Femenina –COF–	125	574	459%
Granja Modelo de Rehabilitación Pavón	960	2365	246%
Centro de Reinstauración Constitucional Pavoncito	1050	697	0%
Centro Preventivo para Hombres Fraijanes I	160	279	174%
Centro de Detención Preventiva para Hombres de Santa Cruz de El Quiché	86	182	212%
Centro de Detención Preventiva para Hombres El Boquerón	80	541	672%
<b>Totales</b>	<b>4,113</b>	<b>10,618</b>	<b>274.3%</b>

**Fuente:** Elaboración propia con datos obtenidos de los Directores de Centro.

**Indicador No. 2**  
**Equipamiento para dormir por sector**

- Cantidad de plazas para dormir

**Reglas mínimas**

Las Reglas Nelson Mandela 21 y 113, establecen que toda persona privada de libertad deberá contar con una cama individual y, que las personas que se encuentren en situación de prisión preventiva deberán dormir solas en celdas individuales.

## **Ley del Régimen Penitenciario**

La Ley del Régimen Penitenciario regula que las personas que se encuentren en situación de prisión preventiva deberán dormir en celdas adecuadas y contarán con una cama<sup>16</sup>.

### **Pregunta**

¿Cuántas plazas para dormir hay en el sector?

### **Resultado**

- Existe una plaza para dormir por cada dos o tres personas privadas de libertad.

### **Indicador No. 3** **Espacios y equipamiento para** **ingerir alimentos dentro del centro**

- Existencia de espacios de comedor para ingerir alimentos
- Cantidad de plazas para la ingesta de alimentos

### **Reglas mínimas**

La Regla Nelson Mandela 22 señala que las administraciones de cada centro carcelario deberán suministrar alimentación a la población reclusa.

## **Ley del Régimen Penitenciario**

La Ley del Régimen Penitenciario establece que todas las personas privadas de libertad tienen derecho a recibir alimentación<sup>17</sup>, para ello el Organismo Ejecutivo deberá adecuar la infraestructura carcelaria<sup>18</sup>.

---

16 Decreto 33-2006, Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, Artículo 94.

17 *Ídem*.

18 *Ídem*, Artículo 96.

## Preguntas

- a) ¿Se cuenta con un espacio de comedor dentro del centro para ingerir alimentos?
- b) ¿Cuántas plazas para la ingesta de alimentos existen en el comedor?

## Resultados

- Los centros penitenciarios cuentan con espacios para ingerir alimentos, sin embargo, no son destinados exclusivamente para comedores. El número de plazas es entre 6 y 50 por cada centro carcelario estudiado.

### Indicador No. 4

#### Espacios y equipamiento para recreación

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Existencia de espacios para recreación</li> <li>• Acceso a áreas de recreación</li> </ul> |
|--|

## Reglas mínimas

La Regla Nelson Mandela 105, indica que en todos los centros carcelarios se deben organizar actividades recreativas con el fin de favorecer el bienestar de las personas privadas de libertad.

## Ley del Régimen Penitenciario

La Ley del Régimen Penitenciario señala que los centros de detención deberán contar con espacios de recreación al aire libre<sup>19</sup>.

## Pregunta

¿Cuenta con área para recreación y tiene acceso a ésta?

## Resultado

- Los centros penitenciarios cuentan con áreas de recreación, sin embargo, sólo el 51% de la población reclusa tiene acceso a las mismas. El área disponible para el efecto es entre 15 a 50 metros por cada centro analizado.

19 *Ídem*, Artículo 94.

## **Indicador No. 5**

### **Espacio y equipamiento para educación**

- Existencia de espacios para educación
- Cantidad de plazas para educación

### **Reglas mínimas**

Las Reglas Mandela 4 y 104 establecen que los Estados deberán ofrecer educación y formación profesional a las personas privadas de libertad, con el fin de ofrecer condiciones que permitan su reinserción a la sociedad. Se debe fomentar la instrucción de toda la población reclusa. La educación para personas analfabetas y jóvenes será obligatoria. Cada Centro carcelario deberá contar con la infraestructura y número de plazas para cubrir las necesidades educativas de la población reclusa, de acuerdo a las necesidades de tratamiento de cada persona privada de libertad. La educación de los reclusos debe coordinarse con el sistema de educación pública provista por el Estado para permitir su continuidad cuando las personas se encuentren en libertad.

### **Ley del Régimen Penitenciario**

La Ley del Régimen Penitenciario establece que uno de los fines del Sistema Penitenciario es proporcionar condiciones para la educación de la población reclusa y con ello generar el desarrollo personal durante el tiempo de privación de libertad<sup>20</sup>, para lo cual cuenta con la Comisión Nacional de Salud Integral, Educación y Trabajo, que es un órgano administrativo del Sistema<sup>21</sup>, el que se constituye como el órgano técnico, asesor y consultor de la Dirección General, que deberá proponer políticas para facilitar la educación dentro y fuera de la de la cárcel<sup>22</sup>. La arquitectura de los centros carcelarios debe adecuarse a tales fines<sup>23</sup>.

---

20 *Ídem*, Artículo 3.

21 *Ídem*, Artículo 34.

22 *Ídem*, Artículo 42.

23 *Ídem*, Artículo 55.

## **Política Nacional de Reforma Penitenciaria**

Ésta tiene entre sus objetivos específicos asegurar la educación de la población reclusa de acuerdo a sus necesidades y habilidades. Para ello debe construir, remozar y modernizar la infraestructura, creando ambientes propicios para la educación de la población privada de libertad<sup>24</sup>.

### **Preguntas**

- a) ¿Cuenta el centro con un espacio para educación de las personas privadas de libertad?
- b) ¿Cuántas plazas existen en el espacio destinado para educación?

### **Resultados**

- En el Sistema Penitenciario existen espacios para educación de las personas privadas de libertad.
- La cantidad de plazas disponibles para educación es entre 1 a 25 plazas por cada centro carcelario.

### **Indicador No. 6**

#### **Espacio y equipamiento para trabajo**

- |  |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Existencia de espacios para trabajo</li><li>• Existencia de equipo adecuado de trabajo</li></ul> |
|--|

### **Reglas mínimas**

Las Reglas Mandela 4, 96, 98, 99, 100 y 101, instan a los Estado a ofrecer a la población carcelaria trabajo de acuerdo a las necesidades individuales y de tratamiento de cada persona, con el fin de posibilitar su rehabilitación y reinserción a la sociedad. Se debe proporcionar condiciones labores que permitan la ocupación del recluso/a durante el equivalente a una jornada

---

24 Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, Página 62, 67 y 83.



laboral normal, con formas de organización laboral parecidas al trabajo fuera de la cárcel.

Las fuentes de trabajo deben ser gestionadas por la administración de cada centro penitenciario. Los registros y controles de trabajo de las personas privadas de libertad se encuentran bajo la responsabilidad de la administración del centro, bajo la supervisión de personal penitenciario.

La infraestructura de los centros deberá adecuarse para garantizar la higiene y seguridad de los trabajadores. En caso de accidentes o enfermedad profesional, se tomarán disposiciones para indemnizar al trabajador de acuerdo a las normas laborales.

### **Ley del Régimen Penitenciario**

La Ley del Régimen Penitenciario, establece que las personas privadas de libertad tienen derecho a ejercer un trabajo de forma remunerada<sup>25</sup>. Para facilitar el acceso al trabajo, el Sistema Penitenciario cuenta con la Comisión Nacional de Salud Integral, Educación y Trabajo, que es un órgano administrativo del Sistema<sup>26</sup>, la que se constituye como órgano técnico, asesor y consultor de la Dirección General, que deberá proponer políticas para facilitar fuentes de trabajo para la población reclusa<sup>27</sup>. Para ello, la arquitectura de los centros carcelarios deberá adecuar a tales fines<sup>28</sup>.

### **Política Nacional de Reforma Penitenciaria**

Ésta tiene entre sus objetivos específicos asegurar el trabajo para la población reclusa de acuerdo a sus necesidades y habilidades y, entre sus objetivos estratégicos destaca la construcción, remozamiento y modernización de la infraestructura. Se establece la creación y mejoramiento de la infraestructura bajo un modelo constructivo basado en la dignidad, habitabilidad y convivencia armónica, el que genere espacios propicios para el trabajo.

---

25 Decreto 33-2006, Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, Artículo 17.

26 *Ídem*, Artículo 34.

27 *Ídem*, Artículo 42.

28 *Ídem*, Artículo 55.

En los centros de cumplimiento de condena, se deberá crear talleres de trabajo<sup>29</sup>.

### **Preguntas**

- a) ¿Cuenta el centro con un espacio específico para trabajo de las personas privadas de libertad?
- b) ¿Cuenta el lugar de trabajo con equipo adecuado para la realización del mismo?

### **Resultados**

- En los centros existen espacios específicos destinados para el trabajo de la población reclusa.
- Los centros penitenciarios no cuentan con equipo adecuado para trabajar.

### **Indicador No. 7 Espacios para visita**

- Existencia de espacios para visita

### **Reglas mínimas**

La Regla Nelson Mandela 58 indica que a las personas privadas de libertad se les debe autorizar visitas familiares y de amistades; para ello se debe contar con instalaciones adecuadas y suficientes. La persona privada de libertad debe contar con autorización para recibir visita de su abogado/a, siendo necesario disponer de instalaciones que faciliten una comunicación confidencial entre ambos.

### **Ley del Régimen Penitenciario**

La Ley del Régimen Penitenciario establece que las personas que se encuentren recluidas en los centros carcelarios tendrán derecho a recibir visita general de su familia y amistades, para lo cual el Sistema Penitenciario deberá proveer locales especiales, adecuados y dignos<sup>30</sup>.

---

29 Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, Página 62, 67 y 83

30 Decreto 33-2006, Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, Artículo 21.

## Política Nacional de Reforma Penitenciaria

La Política Penitenciaria tiene entre sus ejes estratégicos la construcción, remozamiento y modernización de la infraestructura, con lo que se pretende crear y mejorar la infraestructura existente para que las personas que visitan a la población reclusa cuenten con instalaciones dignas y seguras, las cuales deben observar estándares nacionales e internacionales<sup>31</sup>.

### Pregunta

¿Cuenta el centro con un espacio específico para visitas?

### Resultados

- Las visitas de los privados de libertad, en los centros carcelarios se desarrollan en los mismos espacios en los que tienen su régimen de vida. No hay locutorios específicos, ni instalaciones adecuadas y suficientes como lo establecen las Reglas Mínimas.

### Indicador No. 8 Espacio para visita conyugal

- Existencia de espacios para visita conyugal
- Cantidad de espacios para visita concurrente

### Reglas mínimas

La Regla Nelson Mandela 58 preceptúa que, en aquellos casos en los que se permitan visitas conyugales, dicho derecho se aplicará sin discriminación y en igualdad de condiciones. Para ello, se debe contar con infraestructura adecuada y suficiente.

31 Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, Página 67 y 83

## Ley del Régimen Penitenciario

En ésta se regula que las personas privadas de libertad tienen derecho a recibir visita íntima de su cónyuge, conviviente o pareja. Los locales para el efecto deben ser especiales, adecuados y dignos<sup>32</sup>.

## Política Nacional de Reforma Penitenciaria

Ésta establece una serie de aspectos que se deben reformar, como la construcción, remozamiento y modernización de la infraestructura, de acuerdo a normas nacionales e internacionales y completar la construcción de áreas para visitas íntimas en los diferentes centros carcelarios<sup>33</sup>.

### Pregunta:

¿Cuenta el centro con espacios para visita conyugal?

### Resultado

- Los centros analizados cuentan con espacios para visita conyugal, a excepción del Centro de Detención Preventiva para Mujeres Santa Teresa.

## 1.2 Variable: servicios

### Indicador No. 9 Infraestructura de higiene

- Relación duchas-recluso/as
- Relación servicios sanitarios-recluso/as
- Cantidad de horas, flujo de agua
- Disponibilidad de agua caliente

32 Decreto 33-2006, Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, Artículo 21.

33 Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, Página 83.

## **Reglas mínimas**

Las Reglas Nelson Mandela 16, 17 y 22, indican que los centros penitenciarios deben contar con baño y duchas adecuadas, estos deben mantenerse en condiciones limpias y en buen estado, debe proveerse agua potable a las personas privadas de libertad, cuando estas lo necesiten a una temperatura adaptada al clima.

## **Ley del Régimen Penitenciario**

La Ley del Sistema Penitenciario regula que los centros carcelarios deberán contar con instalaciones sanitarias e higiénicas, con el fin de garantizar la salud de la población reclusa<sup>34</sup>. Asimismo, debe proveerse agua permanentemente a la población reclusa, de modo que esté a su disposición cuando la necesite<sup>35</sup>.

## **Política Nacional de Reforma Penitenciaria**

La Política de Reforma Penitenciaria señala que los sistemas de agua se deberán remozar y renovar anualmente<sup>36</sup> y ajustar a la normativa vigente.

## **Preguntas**

- a) ¿Cuántas duchas existen en el sector?
- b) De las duchas que existen en el sector ¿Cuántas se encuentran funcionando?
- c) ¿Cuántos servicios sanitarios existen en el sector?
- d) ¿Cuántos se encuentran funcionando?
- e) ¿Es regular el flujo de agua en el centro?
- f) ¿Cuántas horas al día se cuenta con flujo de agua?
- g) ¿Existe flujo de agua caliente?

---

34 Decreto 33-2006, Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, Artículo 13.

35 Decreto 33-2006, Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, Artículo 94.

36 Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, Página 84.

## Resultados

- Existen de 1 a 5 duchas funcionando en cada sector de los centros analizados.
- El 90% de las duchas se encuentra funcionando.
- Existe de 1 a 5 sanitarios en cada sector de los centros analizados.
- El 90% de los sanitarios se encuentra funcionando.
- Los centros carcelarios cuentan con servicios de agua, sin embargo, éste no es regular.
- El servicio de agua se suministra entre 1 a 3 horas diarias en cada centro analizado.
- En los centros analizados, no existe flujo de agua caliente

### Indicador No. 10

#### Salud

- Cantidad de médicos
- Cantidad de horas cobertura médica
- Cantidad de enfermeros
- Cantidad de horas cobertura de enfermeros
- Cantidad de médicos psiquiatras
- Cantidad de horas cobertura psiquiátrica
- Servicios de salud especializados para hijos/as de mujeres, privadas de libertad que acompañan a sus madres
- Cantidad de clínicas
- Provisión de medicamentos

## Reglas mínimas

Las Reglas Nelson Mandela 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33 y 35 señalan que es responsabilidad del Estado la prestación de servicios médicos para la población privada de libertad, los que deben proveerse con los mismo estándares que, los brindados por el sistema de salud en el exterior de las cárceles y, con vinculación a éste para que el servicio se pueda prestar

en el exterior. Los servicios médicos serán gratuitos y se prestarán sin discriminación, las evaluaciones médicas deberán realizarse tan pronto como las personas privadas de libertad ingresen al centro carcelario

Todos los centros penitenciarios deberán prestar servicios especializados en psicología, psiquiatría y odontología. Los historiales médicos serán actualizados y confidenciales, podrá tener acceso la persona reclusa o un tercero con la anuencia de éste.

El médico u otros profesionales de la salud deberán tener acceso diario a los reclusos enfermos, a aquellos que afirmen estarlo y, a los que llamen su atención. Cada vez que el profesional de la salud considere que la reclusión continuada o por determinadas condiciones, está afectando la salud de la persona privada de libertad deberá informarlo al Director del Centro.

### **Ley del Régimen Penitenciario**

La Ley del Régimen Penitenciario regula que es un derecho de toda persona privada de libertad la atención médica en forma regular, oportuna y gratuita. Los centros carcelarios deberán contar con servicios permanentes de medicina general, psicología, psiquiatría y odontología, con su respectivo equipo. La asistencia médica puede ser prestada por médicos particulares, instituciones públicas o privadas a costa de la recluso/a. Las personas que padezcan de enfermedades infecciosas o contagiosas serán tratadas en un área especial<sup>37</sup>.

### **Política Nacional de Reforma Penitenciaria**

La política de Reforma Penitenciaria tiene entre sus fines específicos garantizar acceso de calidad en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de salud de las personas privadas de libertad, para ello se deberán construir ambientes propicios con la observancia de normas nacionales e internacionales<sup>38</sup>.

---

37 Decreto 33-2006, Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, Artículo 14.

38 Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, Páginas 62, 67 y 84.

## Preguntas

- a) ¿Cuenta el centro con una clínica médica?
- b) ¿Cuenta el Sistema Penitenciario con un registro de personas que requieren medicamento permanente?
- c) Si la respuesta anterior es afirmativa ¿Se provee este tipo de medicamentos a las personas privadas de libertad?
- d) ¿Quién provee este tipo de medicamentos?
- e) ¿Con cuántos médicos cuenta el centro?
- f) ¿Cuántas horas al día existe cobertura de médicos por centro?
- g) ¿Con cuántos enfermeros cuenta el centro?
- h) ¿Cuántas horas al día existe cobertura de enfermeros?
- i) ¿Con cuántos médicos psiquiatras cuenta el centro?
- j) ¿Cuántas horas al día cubre el total de médicos psiquiatras?
- k) ¿Tienen acceso a servicios de salud especializados los hijos e hijas de las mujeres privadas de libertad dentro del centro?

## Resultados

- Los centros carcelarios estudiados cuentan con espacio habilitado para consulta médica, sin embargo, no hay equipamiento adecuado ni medicamentos disponibles para la población reclusa.
- Los centros cuentan con registros de personas privadas de libertad que requieren atención médica.
- Los centros cuentan con los medicamentos que son requeridos por las personas privadas de libertad. Sin embargo, no todos los medicamentos son provistos por los centros.
- Los medicamentos son proveídos por familiares de las personas privadas de libertad, organizaciones no gubernamentales e instituciones públicas.
- Existe un médico para cada centro carcelario, pero no de manera permanente.
- La cobertura médica por centro carcelario es de 4 a 5 horas al día.



- Existe un enfermero/a para cada centro.
- La cobertura del servicio de enfermería es entre 17 a 24 horas al día en cada centro.
- Los centros carcelarios no cuentan con médico psiquiatra de forma permanente. La cobertura psiquiátrica es de 1 a 2 horas al día por cada centro.
- Los hijos/as de las mujeres privadas de libertad no cuentan con servicios de salud especializada.

La siguiente tabla ilustra sobre los servicios médicos provistos por el Sistema Penitenciario y las horas de cobertura.

**Tabla No. 7**  
**Servicios de salud**

Médicos		Enfermeros		Psiquiatras			Servicios de salud especializados para hijos de privadas de libertad que viven con ellas
Can-tidad	Horas al día de cobertura	Can-tidad	Horas al día de cobertura	Existe	Canti-dad Prome-dio	Horas al día de cobertura	
1	4 - 5	1	17-24	No	0	1 - 2	No existe

**Fuente:** Elaboración propia con datos del Observatorio Penitenciario 2016.

## **Indicador No. 11**

### **Alimentación**

- Controles administrativos en la provisión de alimentos
- Tipo de controles sobre la prestación del servicio de alimentos
- Registro de personas que requieren dietas especiales por prescripción médica
- Provisión de dietas especiales por prescripción médica
- Suministro de alimentos a tiempo
- Suministro de alimentos en recipientes adecuados

### **Reglas mínimas**

Las Reglas Nelson Mandela 22 y 114 señalan que las administraciones de cada centro carcelario deberán suministrar alimentación a la población reclusa a las horas acostumbradas. Los alimentos deben estar bien preparados y servidos, con un valor nutricional suficiente. Las personas que se encuentren en prisión preventiva podrán alimentarse por su propia cuenta.

### **Ley del Régimen Penitenciario**

La Ley del Régimen Penitenciario establece que todas las personas privadas de libertad tienen derecho a recibir alimentación suficiente e higiénica<sup>39</sup>, de forma gratuita, de buena calidad, bien preparada y servida que llene los requerimientos nutricionales de una buena alimentación. Se puede permitir que la familia de la persona privada de libertad ingrese dietas especiales<sup>40</sup>.

### **Política Nacional de Reforma Penitenciaria**

En esta se reconoce la obligatoriedad del SP de proveer un régimen alimenticio especial a las mujeres privadas de libertad en etapa prenatal y posparto<sup>41</sup>.

---

39 Decreto 33-2006, Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, Artículo 16.

40 *Ídem*, Artículo 94.

41 *Ídem* página 91.

## Preguntas

- a) ¿Existe control del Sistema Penitenciario sobre la prestación del servicio de alimentos por parte del proveedor?
- b) Si la respuesta es afirmativa: ¿Qué tipo de controles se tiene?
- c) ¿Cuenta el Sistema Penitenciario con registros de las personas que requieren dieta especial?
- d) Si la respuesta anterior es afirmativa: ¿Provee el Sistema Penitenciario dietas especiales por prescripción médica?
- e) ¿Se suministran a tiempo los alimentos?
- f) ¿Se suministran los alimentos en recipientes adecuados?

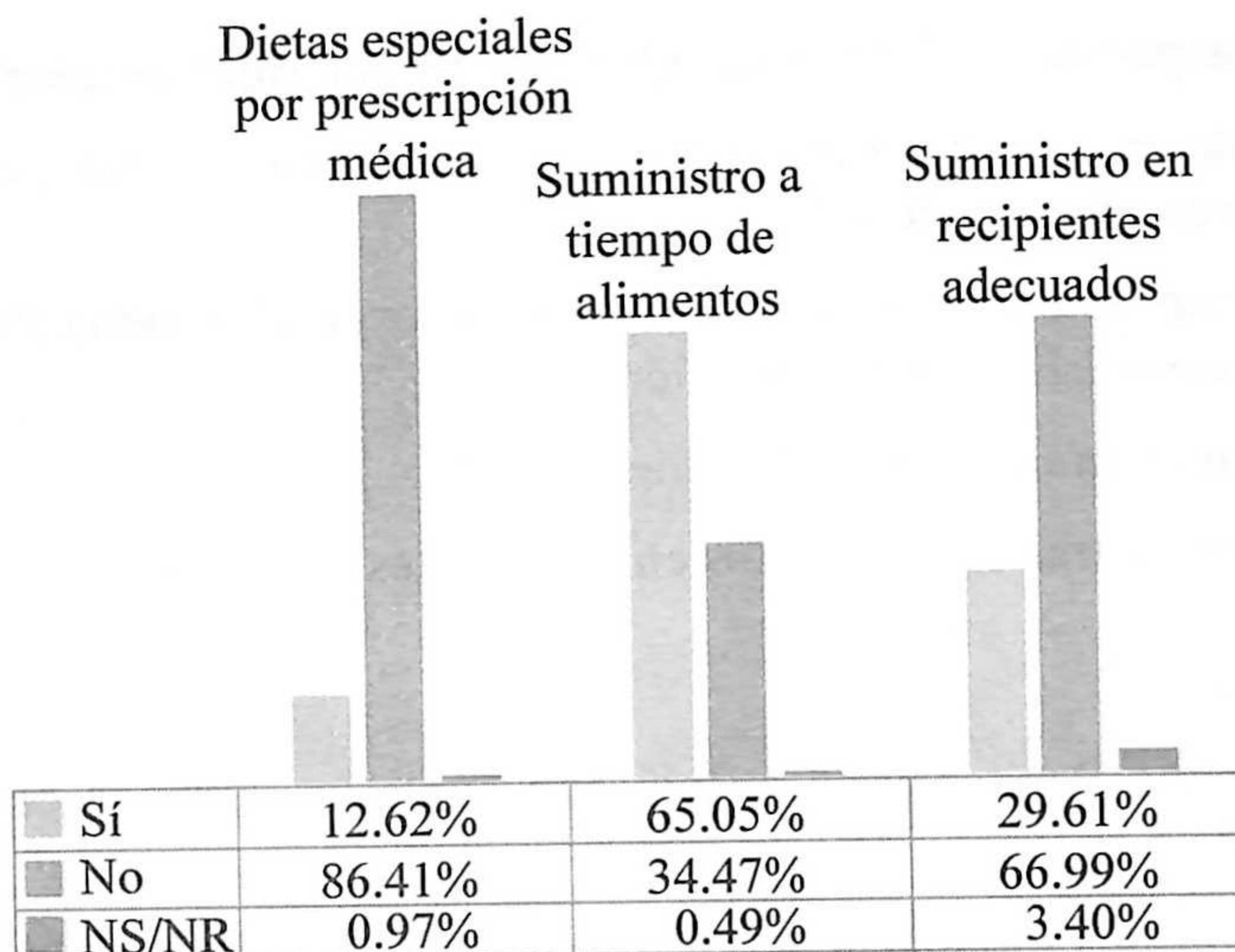
## Resultados

- El Sistema Penitenciario cuenta con controles sobre la prestación de alimentos.
- Los controles sobre la prestación del servicio de alimentos por parte del proveedor consisten en verificar la cantidad y puntualidad en la entrega de los mismos.
- El Sistema Penitenciario cuenta con registros de las personas privadas de libertad que requieren dietas especiales.
- Sin embargo, no provee dietas especiales por prescripción médica.
- Los alimentos se suministran a tiempo.
- Sin embargo, no son servidos en recipientes adecuados.

La siguiente gráfica ilustra sobre las respuestas que fueron proporcionadas por la población privada de libertad sobre si el Sistema Penitenciario proporciona dietas especiales por prescripción médica, el suministro de alimentos a tiempo y en recipientes adecuados.

### Gráfica No. 3

## Alimentación para la población privada de libertad



Fuente: Elaboración propia con datos del Observatorio Penitenciario 2016.

### Indicador No. 12

## Seguridad

- Cantidad de guardias penitenciarios con funciones de seguridad por turno
- Cantidad de turnos de servicio
- Conocimiento y cantidad de sucesos violentos
- Conocimiento de sucesos violentos con heridos
- Conocimiento de sucesos violentos con muertos

### Reglas mínimas

Las Reglas Nelson Mandela 1 y 89 indican que en los centros penitenciarios se deberá velar por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y visitantes. En el interior de los centros penitenciarios se debe prestar seguridad diferenciada de acuerdo a las características de cada grupo de reclusos/as.

## Ley del Régimen Penitenciario

La Ley del Régimen Penitenciario establece que uno de los fines del Sistema Penitenciarios es mantener la custodia y seguridad de las personas privadas de libertad recluidas en los centros carcelarios<sup>42</sup>. La arquitectura de los centros deberá ser adecuada para garantizar la seguridad<sup>43</sup>, por ello las cárceles de detención preventiva deberán contar con sectores de mínima, mediana y máxima seguridad y, los centros de cumplimiento de condena tendrán sectores de arresto, de mínima y mediana seguridad<sup>44</sup>.

En casos de urgencia, con el fin de restablecer el orden y la seguridad en las cárceles, podrá utilizarse la fuerza bajo los principios de racionalidad, proporcionalidad y necesidad<sup>45</sup>.

## Preguntas

- a) ¿Cuántos guardias con funciones de seguridad trabajan en el centro?
- b) ¿En cuántos turnos de servicio se dividen?
- c) ¿Tiene conocimiento de sucesos violentos en el centro?
- d) De esos sucesos violentos ¿conoce que haya habido heridos?
- e) De esos sucesos violentos ¿conoce que haya habido muertos?
- f) ¿Cuántos hechos de violencia ha conocido?

## Resultados

- Existen 710 guardias penitenciarios para atender la seguridad de una población de 10,618 personas privadas de libertad distribuidas en los 8 centros analizados.
- El personal de seguridad de los centros está dividido en 2 turnos de trabajo.
- El 60.11% de la población reclusa tiene conocimiento de hechos de violencia ocurridos adentro de los centros.

---

42 Decreto 33-2006, Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, Artículo 3.

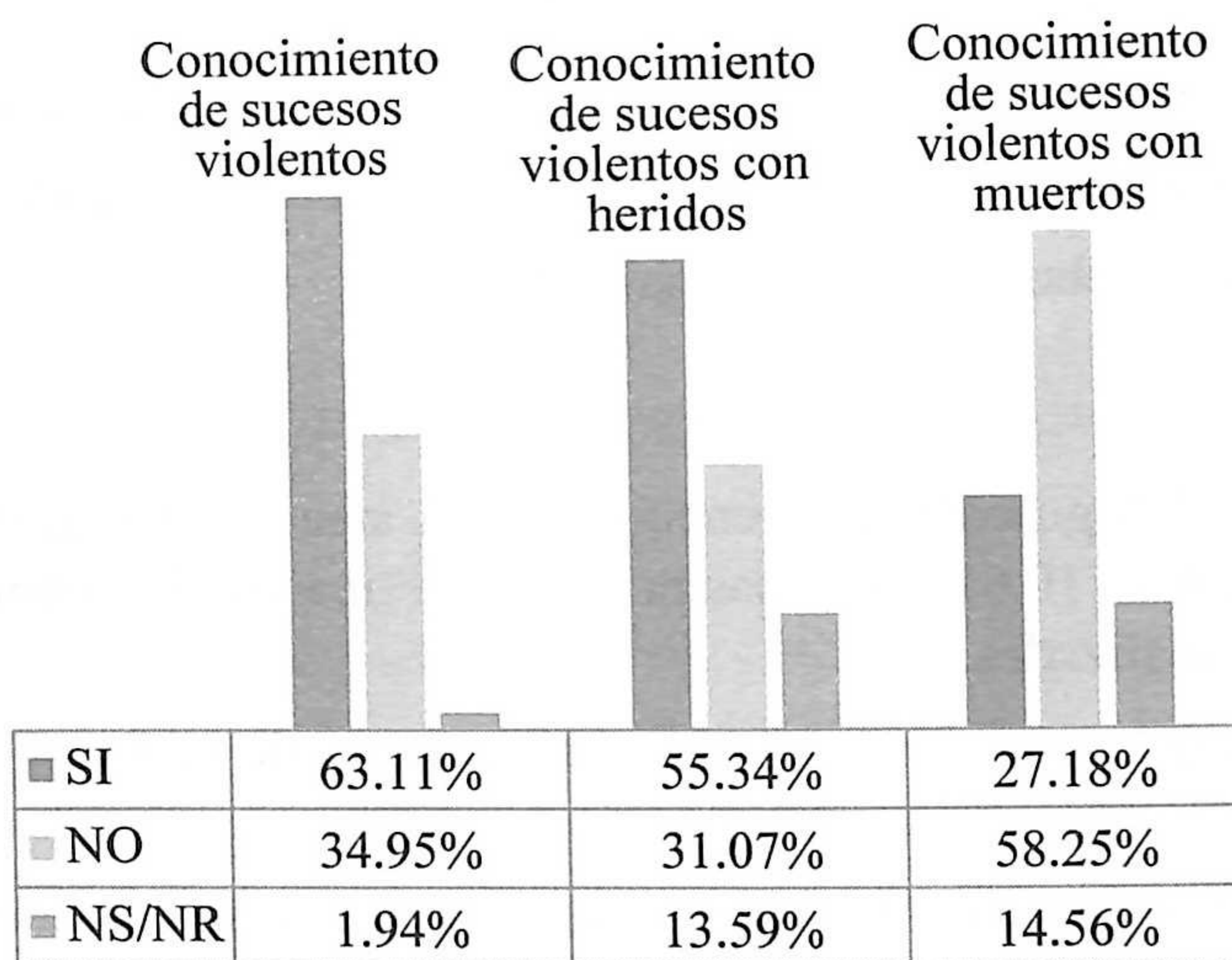
43 *Ídem*, Artículo 55.

44 *Ídem*, Artículo 46.

45 *Ídem*, Artículo 87.

- El 55.34% de las personas privadas de libertad tiene conocimiento de hechos violentos ocurridos en los centros en donde han resultado personas heridas.
- El 27% de las personas en reclusión conoce de hechos violentos en donde hubo personas fallecidas.
- La cantidad de hechos violentos adentro de las cárceles, conocidos por las personas privadas de libertad es entre 1 a 5 hechos.
- Los datos oficiales sobre la cantidad de personas que murieron de forma violenta en las cárceles del país varía; la Procuraduría de los Derechos Humanos maneja datos de todo el país reportando 55 muertes durante el 2015, mientras que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala sólo maneja datos a nivel metropolitano y registró 17 muertes violentas.

**Gráfica No. 4**  
**Seguridad**



**Fuente:** Elaboración propia con datos del Observatorio Penitenciario 2016.

## Indicador No. 13 Reglamentación

- Existencia de reglamentos
- Aprobación de reglamentos por la Dirección General del Sistema Penitenciario
- Conocimiento y divulgación de reglamentos

### Reglas mínimas

Las Reglas Nelson Mandela 37, 39 y 54, establecen que tan pronto ingrese la persona privada de libertad al centro penitenciario deberá informársele de manera escrita sobre el reglamento del centro para que conozca las reglas que rigen en el mismo y las consecuencias de incumplirlas. Los reglamentos deberán regular las conductas que constituyan falta disciplinaria, el carácter y duración de la sanción a imponer, la autoridad facultada para imponer sanciones, formas de separación de las personas privadas de libertad, procedimientos sobre el uso, revisión, imposición y levantamiento del régimen de separación forzada.

### Ley del Régimen del Sistema Penitenciario

La Ley del Régimen del Sistema Penitenciario regula que toda persona privada de libertad está obligada a respetar los reglamentos del centro<sup>46</sup>, el no hacerlo constituye una falta leve<sup>47</sup> que puede tener como sanción amonestación escrita si es primera vez, restricción de visita familiar una vez por semana si es la segunda ocasión y la tercera se considera falta grave sujeta a otro régimen de sanciones<sup>48</sup>.

46 Decreto 33-2006, Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, Artículo 32.

47 *Ídem*, artículo 79.

48 *Ídem*, artículo 82.

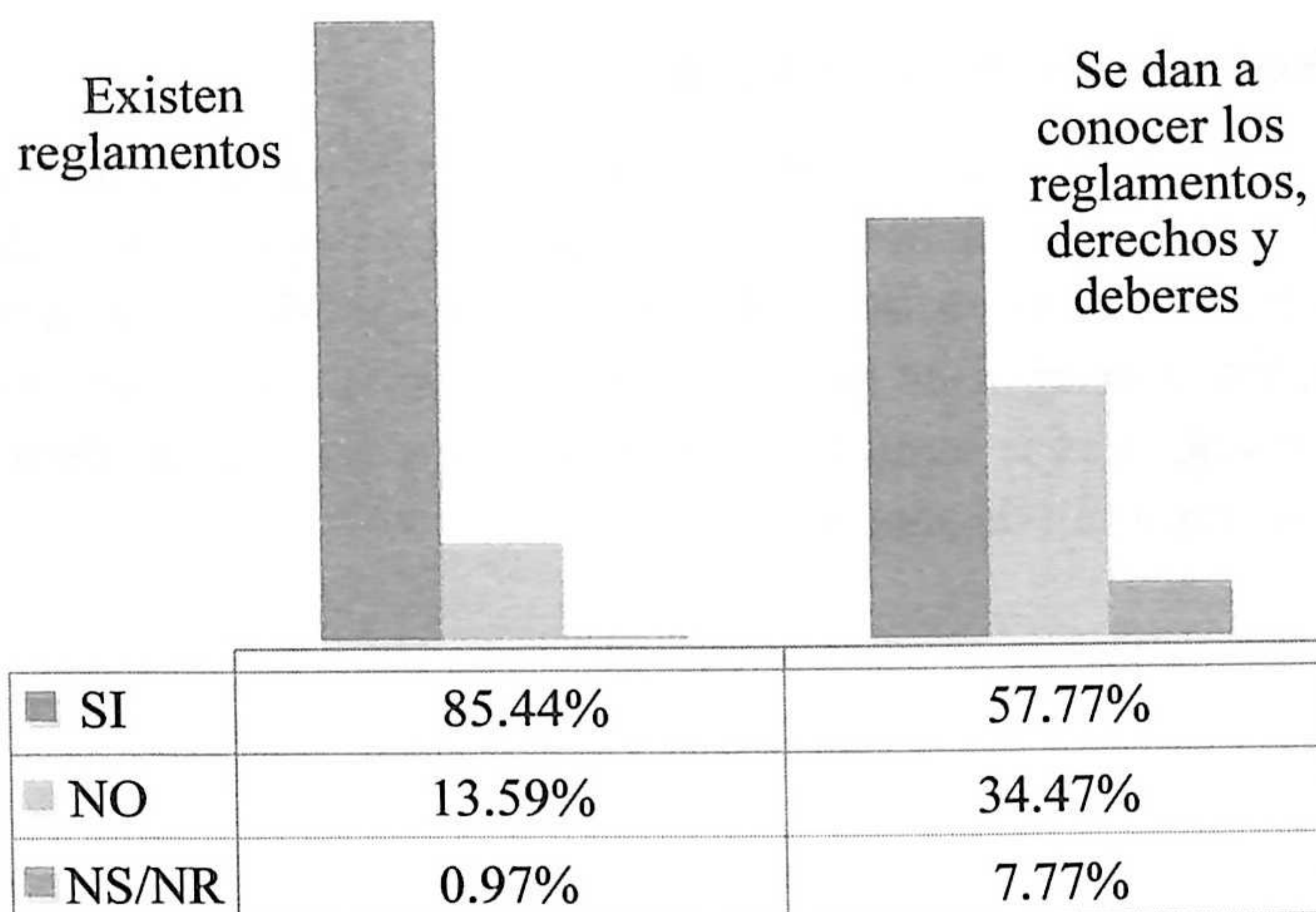
## Preguntas

- ¿Existen reglamentos en el centro?
- ¿Los reglamentos han sido aprobados por la Dirección General del Sistema Penitenciario?
- ¿Se dan a conocer a las personas privadas de libertad los reglamentos del Centro, sus derechos y deberes?

## Resultados

- Los centros carcelarios cuentan con reglamentos internos.
- Todos los reglamentos son aprobados por el Director General del Sistema Penitenciario.
- Para el 57.77% de la población reclusa los reglamentos internos se dan a conocer, para el restante 34.47% no.

**Gráfica No. 5**  
**Reglamentación de los centros carcelarios**



**Fuente:** Elaboración propia con datos del Observatorio Penitenciario 2016.



## **Indicador No. 14**

### **Sistemas informáticos**

- Existencia de información estandarizada en una base de datos
- Infraestructura informática e interconectividad entre los centros

#### **Reglas mínimas**

Las Reglas Nelson Mandela 6, 7 y 8 establecen que los centros penitenciarios deben contar con un sistema de gestión de expedientes el cual puede ser electrónico o en un registro foliado y firmado en cada página. El sistema de gestión de expedientes deberá contener información sobre los datos de identificación de la persona reclusa; los motivos de su reclusión y la autoridad que lo dispuso; fecha, hora de ingreso y lugar de detención; fecha y hora de ingreso, salida y traslado del centro; las lesiones visibles o quejas; inventario de bienes personales; datos de los familiares y, datos de contacto de la persona a llamar en casos de emergencia.

Además de la información personal y familiar del recluso/a, en el sistema de gestión de expedientes se deberá registrar información judicial relacionada con el proceso judicial, fecha de audiencia y representación jurídica; informes iniciales de evaluación y clasificación; comportamiento y disciplina; peticiones y quejas; imposición de medidas disciplinarias y circunstancias; causas de lesiones, fallecimiento y destino de restos mortales.

#### **Ley del Régimen Penitenciario**

La Ley del Régimen Penitenciario establece que el Sistema Penitenciario debe contar con un sistema permanente de información pública con datos personales de la persona reclusa; los motivos, hora, fecha y lugar de su detención; la hora y fecha en que debe comparecer ante el juez; traslados; datos del juez que ordenó la detención; datos del fiscal que lleva el caso y del defensor nombrado<sup>49</sup>.

---

49 Decreto 33-2006, Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, Artículo 93.

Los Equipos Multidisciplinarios deberán llevar registros de cada persona privada de libertad, del trabajo, capacitación, educación, conducta y otros datos relevantes de la estancia en el centro de detención<sup>50</sup>.

### **Política Nacional de Reforma Penitenciaria**

La Política Penitenciaria señala que deberá instalarse infraestructura necesaria para garantizar la conectividad informática de todos los centros carcelarios<sup>51</sup>.

### **Preguntas:**

- a) ¿Existe información estandarizada y/o bases de datos sobre las personas privadas de libertad?
- b) ¿Existe información estandarizada y/o bases de datos sobre el personal del Sistema Penitenciario?
- c) ¿Cuenta el Sistema Penitenciario con la infraestructura informática para el funcionamiento en línea del Sistema Informático Unificado?

### **Resultados**

- Existe información estandarizada en los centros penitenciarios que registra: Nombre de la persona privada de libertad, etnia, género, y situación jurídica.
- No existe información estandarizada sobre el personal que labora en el Sistema Penitenciario.
- El SP cuenta con el Sistema de Información Penitenciario, sin embargo, éste no se encuentra en línea con todos los centros carcelarios.

---

50 *Ídem*, Artículo 63.

51 Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, Página 84.

### 1.3 Variable: administración penitenciaria

#### Indicador No. 15

#### Equipamiento y seguridad guardia penitenciaria

- Equipo de seguridad personal de la guardia penitenciaria

#### Reglas mínimas

La Regla Nelson Mandela 1 establece que en los centros carcelarios se deberá velar por la seguridad de los reclusos, el personal, los proveedores de servicios y visitantes.

#### Ley del Régimen Penitenciario

La Ley del Régimen Penitenciario regula que el Sistema Penitenciarios tiene entre sus fines mantener la custodia y seguridad de las personas privadas de libertad recluidas en los centros carcelarios<sup>52</sup>. En casos de urgencia, con el fin de restablecer el orden y la seguridad en las cárceles, podrá utilizarse la fuerza observando los principios de racionalidad, proporcionalidad y necesidad<sup>53</sup>.

#### Preguntas

- a) ¿Con qué equipo cuenta el personal de seguridad?
- b) ¿Con qué se cuenta para el traslado de personas privadas de libertad a tribunales?

#### Resultado

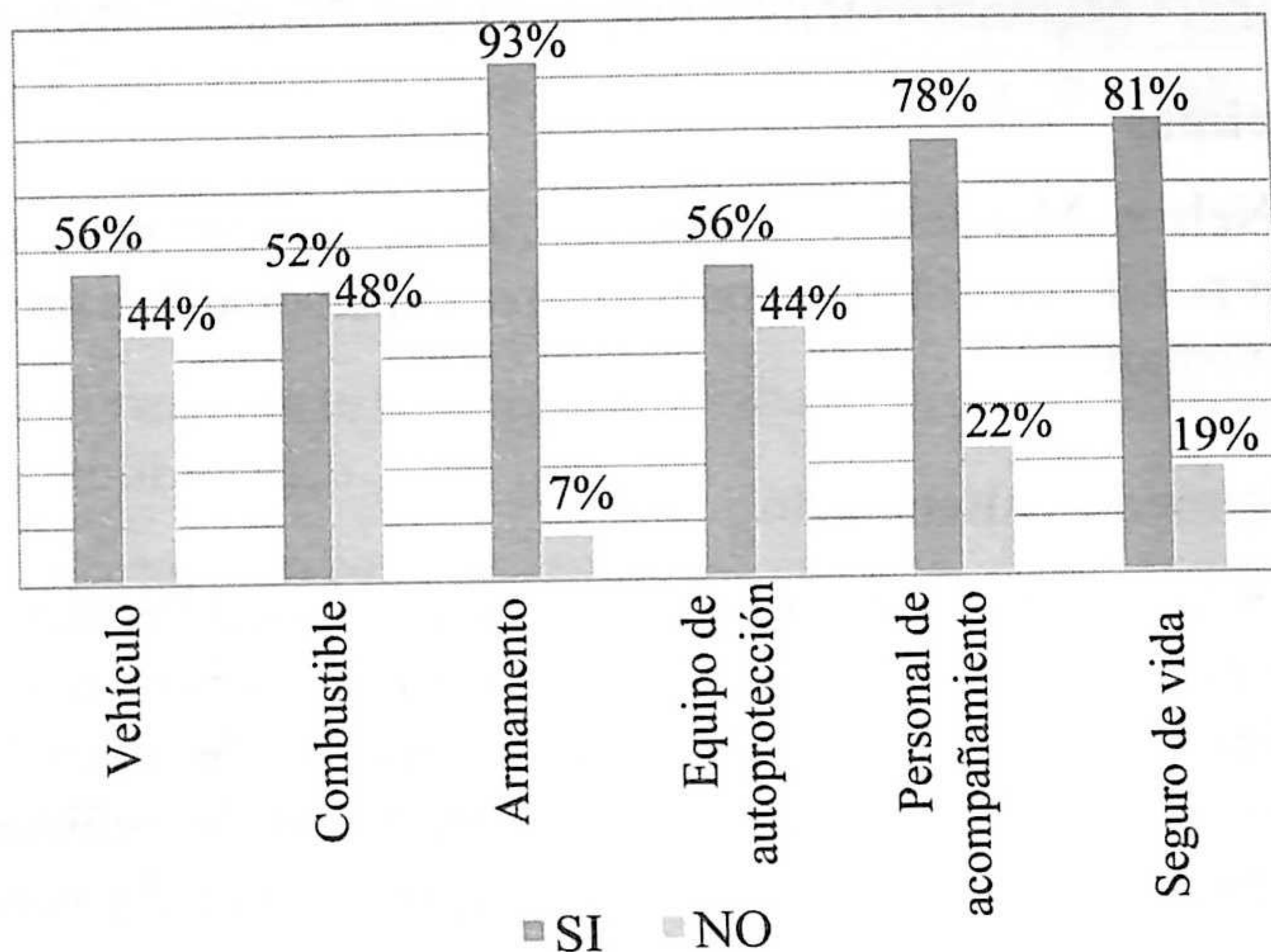
- Los guardias penitenciarios cuentan con equipo de uniforme, botas, arma, municiones y grilletes para el desempeño de sus funciones.
- Para el traslado de personas privadas de libertad los guardias penitenciarios cuentan con armamento, personal de acompañamiento y se les brinda seguro de vida. Sin embargo, no en todos los casos cuentan con vehículo, combustible y equipo de autoprotección.

52 Decreto 33-2006, Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, Artículo 3.

53 *Ídem*, Artículo 87.

La siguiente gráfica ilustra sobre los recursos de la guardia penitenciaria para el traslado de personas privadas de libertad a tribunales.

**Gráfica No. 6**  
**Recursos para el traslado de reclusos/as**



Fuente: Elaboración propia con datos del Observatorio Penitenciario 2016.

**Indicador No. 16:**  
**Condiciones laborales guardia penitenciaria**

- Distribución de turnos laborales
- Lugar de residencia de la guardia penitenciaria
- Rango salarial
- Inscripción en el IGSS
- Asistencia al IGSS
- Cantidad de plazas para ingerir alimentos-guardia penitenciaria
- Cantidad de duchas funcionando-guardia penitenciario
- Cantidad de sanitarios funcionando-guardia penitenciario
- Acceso a servicios de salud
- Contacto con la familia durante el período laboral

## Reglas mínimas

La Regla Nelson Mandela 74 establece que el personal penitenciario deberá contar con una remuneración suficiente, las prestaciones y condiciones laborales deberán ser favorables.

## Acuerdo gubernativo de fijación del salario mínimo

En 2015 el salario mínimo para actividades no agrícolas, el cual aplica a la función de los guardias penitenciarios, era de Q. 2,644.40<sup>54</sup> y para el 2016 el salario mínimo es de Q. 2,744.04<sup>55</sup>.

## Política Nacional de Reforma Penitenciaria

La Política de Reforma Penitenciaria establece que se debe garantizar salarios y condiciones laborales dignas para el personal penitenciario<sup>56</sup>.

## Preguntas

- a) ¿De qué manera se dividen los turnos dentro del centro?
- b) ¿En qué departamento vive?
- c) ¿Cuál es su salario?
- d) ¿Se encuentra inscrito en el IGSS?
- e) En caso de tener necesidad de asistir a una consulta, ¿Se le da autorización?
- f) ¿El espacio para dormir es mixto?
- g) ¿Con cuántas plazas cuentan los guardias para ingerir alimentos dentro del Centro?
- h) ¿Con cuántas duchas funcionando cuentan los guardias dentro del Centro?
- i) ¿Con cuántos sanitarios funcionando cuentan los guardias dentro del Centro?
- j) ¿Cuentan los guardias con acceso a servicios de salud?
- k) ¿Durante el tiempo que está de turno en el centro, tiene contacto con su familia?

---

54 Acuerdo Gubernativo 470-2014, publicado el 19 de diciembre de 2014.

55 Acuerdo Gubernativo 303-2015, publicado el 30 de diciembre de 2015.

56 Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, Página 80.

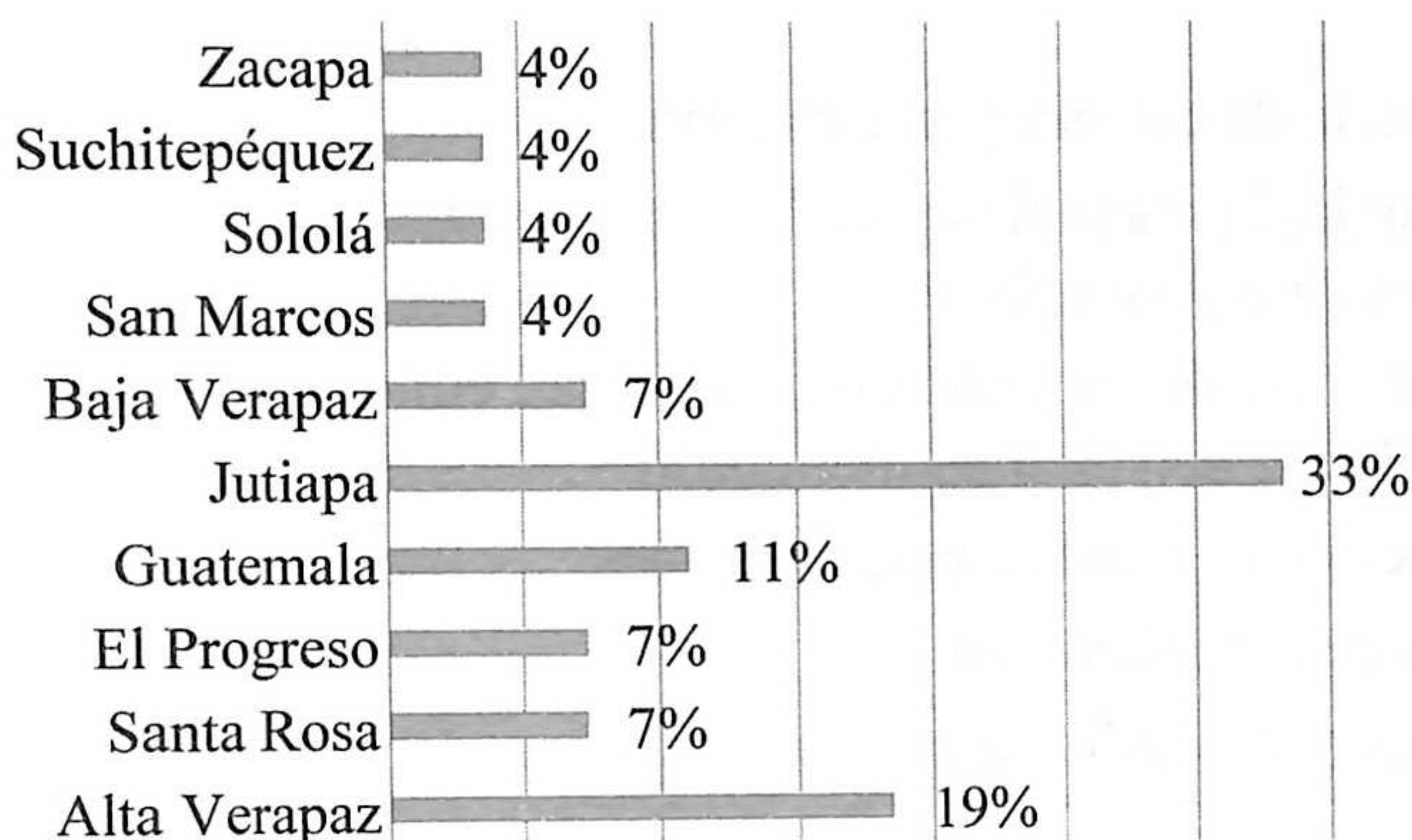
## Resultados

- La guardia penitenciaria se divide en 2 turnos laborales. El horario de cada turno no está estandarizado en todos los centros, se acomoda de acuerdo a las necesidades.
- El 33% de los guardias penitenciarios que trabajan en los centros carcelarios estudiados, son originarios del departamento de Jutiapa y en ese departamento tienen su lugar de residencia, por lo que deben viajar al finalizar su turno, al centro en el cual se les ubique.
- El rango salarial de los guardias penitenciarios es entre Q.1,700.00 y Q. 3,367.00 según la muestra de guardias penitenciarios analizada. Los criterios para la diferencia salarial no están especificados, sin embargo, las mujeres guardias penitenciarias de Santa Teresa, devengan los salarios más bajos.
- Todos los guardias penitenciarios se encuentran inscritos en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Sin embargo, solo al 70.37% se le autorizó acudir a citas médicas.
- El espacio para dormir de la guardia penitenciaria no es mixto.
- No existen plazas para la ingesta de alimentos de la guardia penitenciaria.
- Existe entre 1 y 4 duchas por centro y entre 1 y 5 sanitarios para el servicio de la guardia penitenciaria, por centro.
- El 63% de los guardias penitenciarios tiene acceso a servicios de salud.
- El 67% de los guardias penitenciarios tiene contacto con su familia durante los turnos de trabajo.

La siguiente gráfica ilustra sobre los departamentos en que residen los guardias penitenciarios que tienen funciones de seguridad en el Sistema Penitenciario.

### Gráfica No. 7

#### Departamento de origen y residencia de la guardia penitenciaria

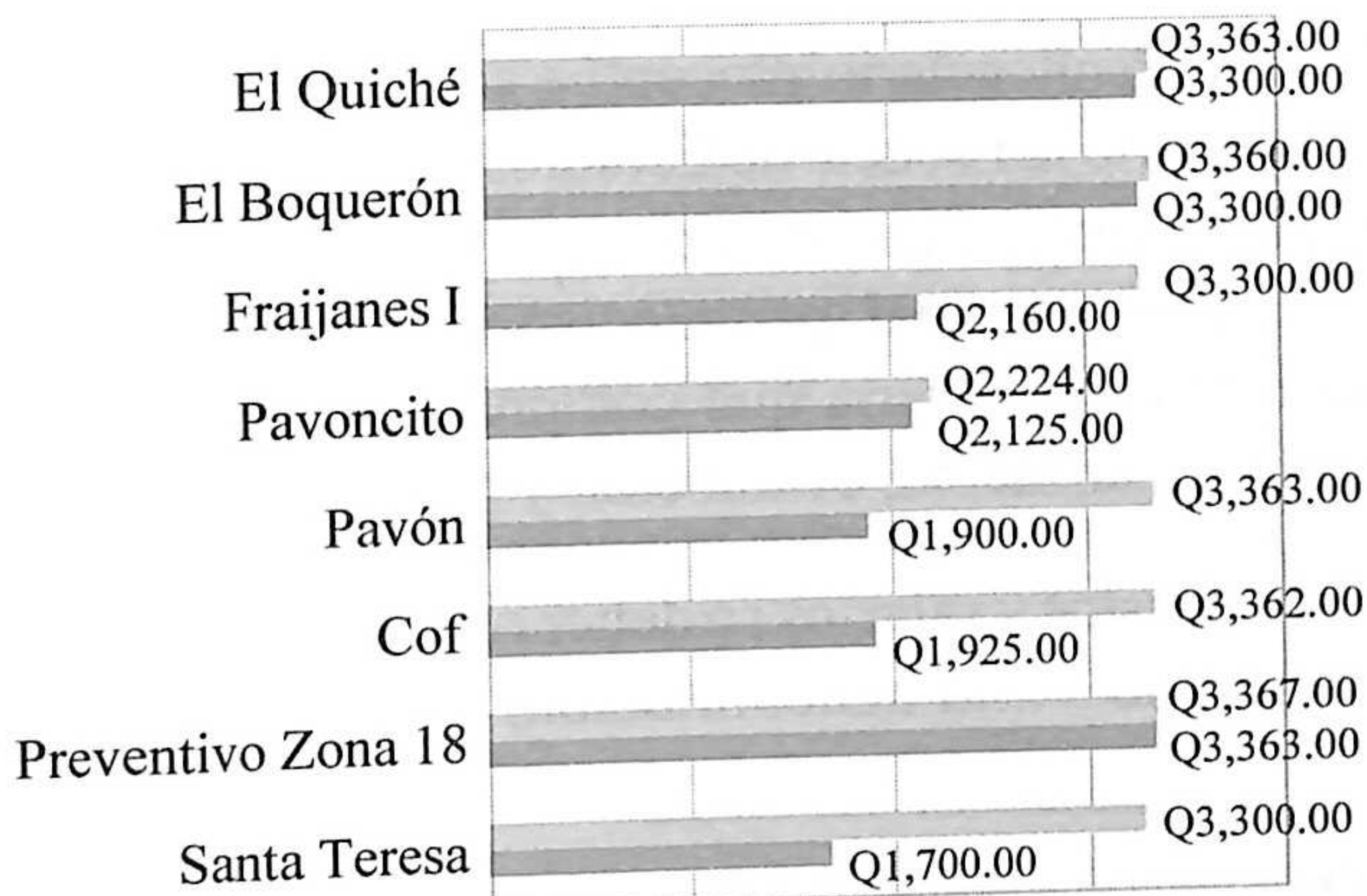


Fuente: Elaboración propia con datos del Observatorio Penitenciario 2016.

La siguiente gráfica muestra los rangos salariales de los guardias penitenciarios con funciones de seguridad en el Sistema Penitenciario en cada uno de los centros analizados.

### Gráfica No. 8

#### Salario guardia penitenciario



Fuente: Elaboración propia con datos del Observatorio Penitenciario 2016.

## 1.4 Variable: Escuela de Estudios Penitenciarios

### Indicador No. 17 Carrera penitenciaria

- Existencia de carrera penitenciaria
- Existencia de manuales para la implementación de la carrera penitenciaria y su aplicación
- Implementación de criterios de equidad étnica y de género en la selección de personal penitenciario
- Aplicación de pruebas psicométricas
- Cursos de actualización
- Criterios y procedimientos para ascensos laborales

#### Reglas mínimas

Las Reglas Nelson Mandela 75 y 76, establecen que todo el personal penitenciario, previo a su ingreso, deberá recibir capacitación adaptada a sus funciones. Además se deben brindar cursos de capacitación y actualización, con el fin de mantener y mejorar los conocimientos y capacidad profesional del personal.

#### Ley del Régimen Penitenciario

La Ley del Régimen Penitenciario preceptúa como un órgano administrativo del Sistema Penitenciario la Escuela de Estudios Penitenciarios<sup>57</sup>, de naturaleza educativa que tiene como función orientar los programas de formación y capacitación para el personal penitenciario<sup>58</sup>. Además, se encargará de desarrollar la carrera penitenciaria que comprende el proceso de formación, capacitación, profesionalización, evaluación y promoción del personal<sup>59</sup>

La clasificación de puestos y salarios se deber regir por un manual el cual debe contener como mínimo “...la denominación, especializaciones, funciones,

57 Decreto 33-2006, Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, Artículo 34.

58 *Ídem*, Artículo 41.

59 *Ídem*, Artículo 40.



*responsabilidades y los requisitos de cada puesto, su escala jerárquica y el salario correspondiente así como las condiciones para los ascensos, remociones y traslados en donde se considerarán las calificaciones de mérito y evaluaciones permanentes de desempeño... ”<sup>60</sup>*

### **Política Nacional de Reforma Penitenciaria**

Ésta señala que se debe implementar la carrera penitenciaria utilizando las estrategias y acciones siguientes<sup>61</sup>:

- a) *Implementar y legalizar para finales del año 2015 la carrera penitenciaria.*
- b) *Implementar una escala jerárquica.*
- c) *Establecer un reglamento interno.*
- d) *Legalizar una ley de ascensos y recompensas.*
- e) *Homologar y reclasificar a los empleados.*

Para la especialización del personal del Sistema Penitenciario se contempla como estrategias y acciones las siguientes<sup>62</sup>:

- a) *Fortalecer la Escuela de Estudios Penitenciarios.*
- b). *Establecer convenios con las universidades del país para ofrecer educación superior a los empleados en el tema penitenciario.*
- c) *Coordinar capacitaciones con la Academia Regional Penitenciaria.*
- d) *Garantizar salarios y condiciones laborales dignas.*
- e) *Fortalecer los procesos de selección y reclutamiento de personal.*
- f) *Respetar el procedimiento de convocatoria, identificación, evaluación y designación de la o el Director del SPN, en el que participa la sociedad civil organizada y representantes académicos, para que el Ministro de Gobernación realice el nombramiento respectivo.*

---

60 *Ídem.*

61 Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, Página 80.

62 *Ídem*, página 80 y 81.

- g) *Formar, capacitar y actualizar periódicamente al personal penitenciario en su campo laboral.*
- h) *Reclutamiento de nuevos profesionales cualificados.*
- i) *Eliminar la práctica de nombrar personal con funciones administrativas en plazas de seguridad.*

## **Preguntas**

- a) ¿Existe carrera penitenciaria?
- b) ¿Se cuentan con manuales para la implementación de la carrera penitenciaria?
- c) ¿Se aplican dichos manuales en la actualidad?
- d) ¿Se utilizan criterios de equidad étnica y de género para la selección de personal que se contrata en el sistema penitenciario?
- e) ¿Existen procedimientos establecidos para ascensos laborales?
- f) ¿Se aplican pruebas psicotécnicas para la contratación de personal?
- g) ¿Cuántos cursos de actualización se han impartido en el año 2015?
- h) Enumerar los cursos impartidos.
- i) ¿Qué contenidos se le impartieron a su paso por la Escuela de Estudios Penitenciarios, para su ingreso al Sistema Penitenciario?
- j) ¿Ha recibido cursos de capacitación y actualización durante el tiempo que lleva de laborar en el Sistema Penitenciario?
- k) ¿Considera usted que la capacitación recibida es adecuada para el desempeño de su puesto?

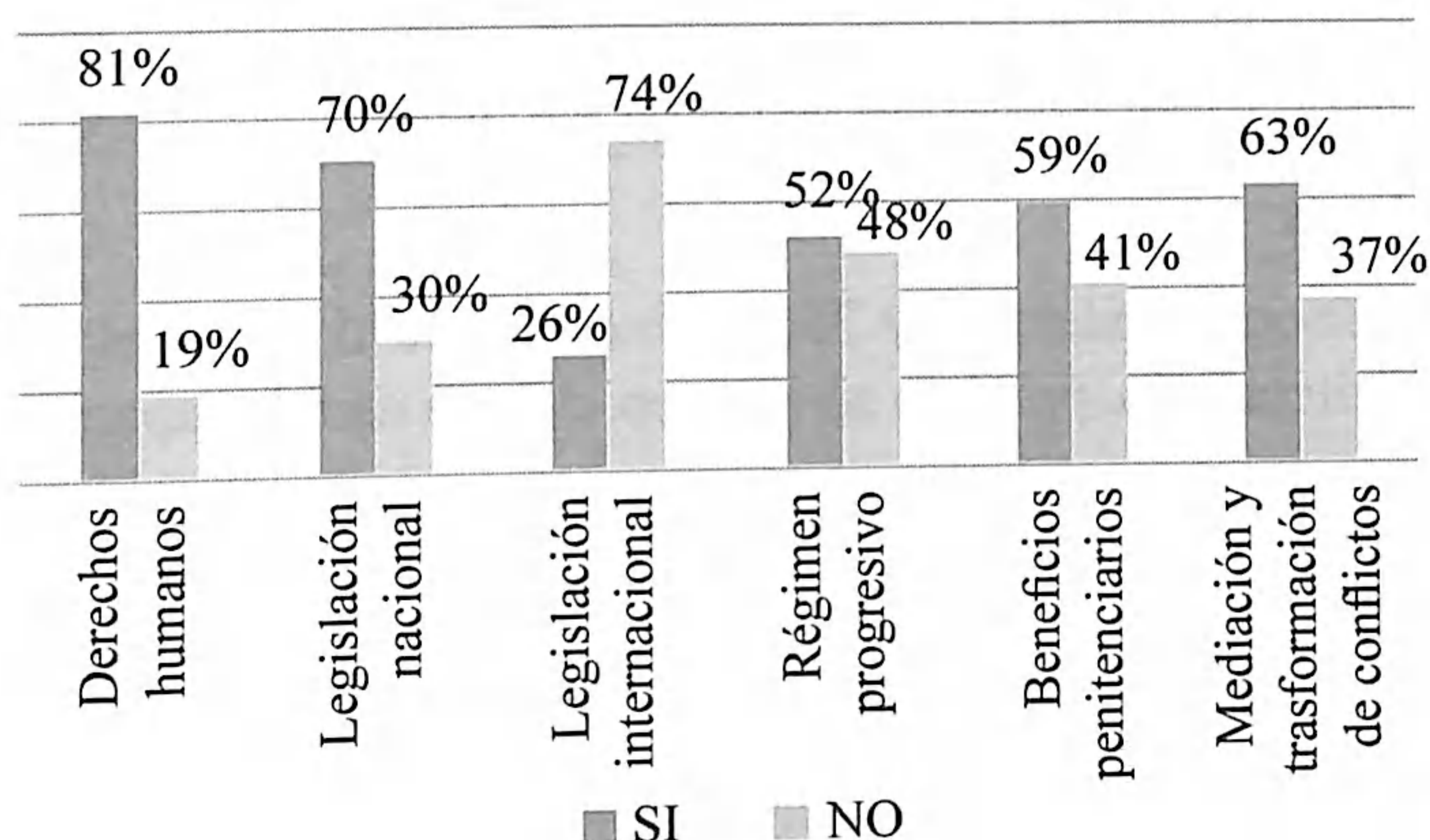
## **Resultados**

- No existe carrera penitenciaria para el personal que labora en el Sistema Penitenciario, consecuentemente, no cuentan con manuales para la implementación de la carrera penitenciaria.
- En la selección y contratación del personal penitenciario no se aplican criterios de equidad étnica y de género.
- El Sistema Penitenciario no cuenta con procedimientos para los ascensos laborales de su personal.

- Para la contratación del personal penitenciario se aplican pruebas psicotécnicas.
- Durante el 2015 se implementaron dos cursos de capacitación relacionados con normas penitenciarias, registro y abordaje de personas privadas de libertad y, tiro, los cuales fueron dirigidos al personal operativo del Sistema Penitenciario.
- Los guardias del Sistema Penitenciario de los centros analizados durante su formación para el ingreso a los centros recibieron capacitación sobre derechos humanos, legislación nacional, régimen progresivo, beneficios penitenciarios y mediación y transformación de conflictos. Sólo el 36% de los guardias ha recibido capacitación sobre legislación internacional.
- El 40.74% de los guardias penitenciarios ha recibido cursos de actualización durante el tiempo que lleva laborando en el Sistema Penitenciario, de este porcentaje el 48.15% considera que la capacitación ha sido adecuada

La siguiente gráfica ilustra sobre el porcentaje de guardias penitenciarios con funciones de seguridad que ha recibido cursos de capacitación por contenidos temáticos.

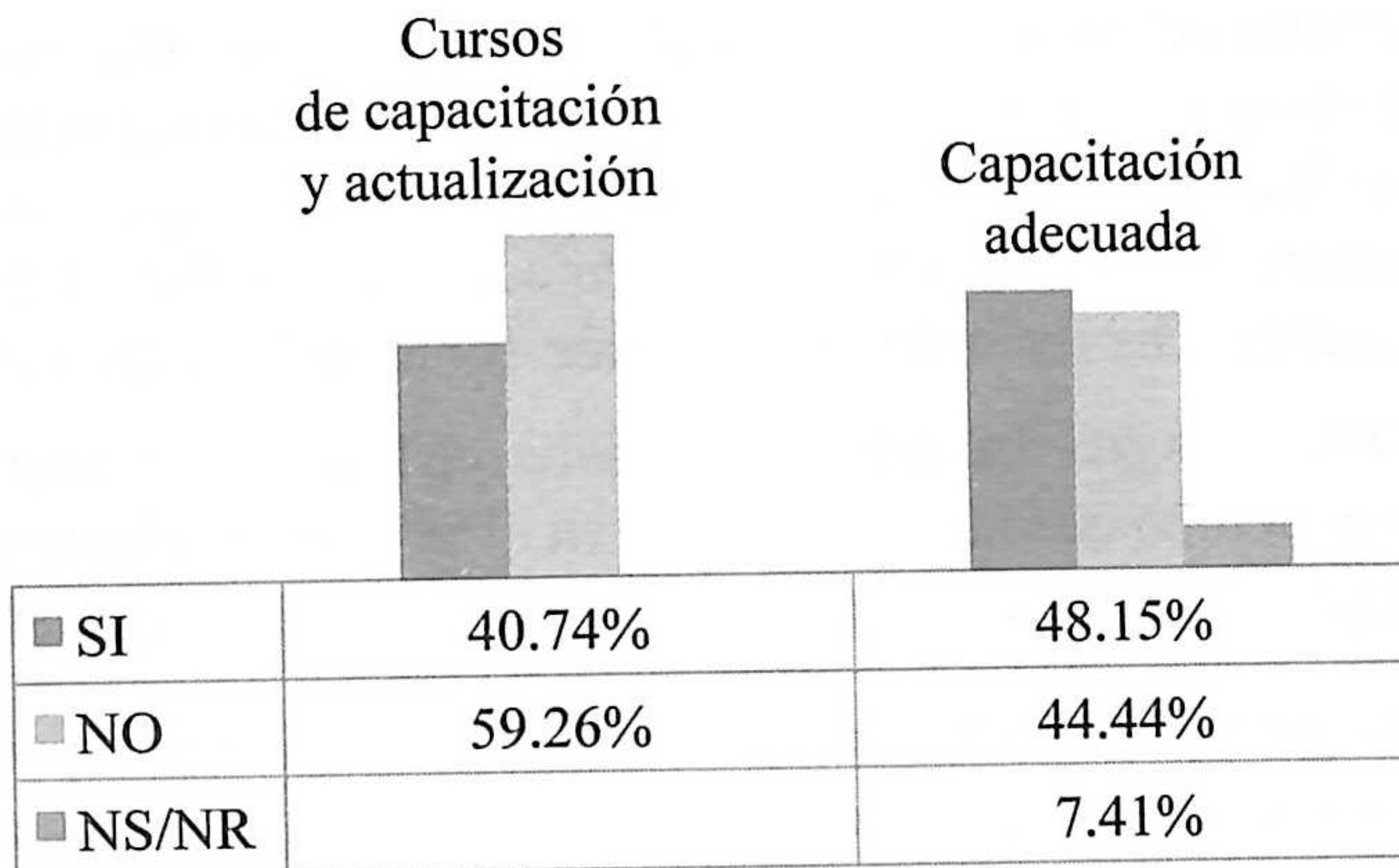
**Gráfica No. 9**  
**Contenido de los cursos impartidos**  
**a guardias penitenciarios**



**Fuente:** Elaboración propia con datos del Observatorio Penitenciario 2016

La siguiente gráfica ilustra sobre los porcentajes de guardias penitenciarios que han recibidos cursos de capacitación y actualización y, de estos el porcentaje que considera que la misma ha sido efectiva.

**Gráfica No. 10**  
**Capacitación**



**Fuente:** Elaboración propia con datos del Observatorio Penitenciario 2016.

**Indicador No. 18**  
**Malla curricular**

- Composición de la malla curricular

**Reglas mínimas**

Las Reglas Nelson Mandela 75 y 76, establecen que el personal que labora en el Sistema Penitenciario, previo a su ingreso, deberá recibir capacitación sobre:

1. Regulación legal nacional e internacional sobre la labor del personal penitenciario;
2. Derechos y deberes del personal;
3. Seguridad, utilización de la fuerza e instrumentos de coerción física, control de delincuentes violentos con el uso de técnicas preventivas y de distensión, negociación y mediación.

4. Prestación de servicios de primeros auxilios, asistencia y atención social; necesidades psicológicas de las personas privadas de libertad.
5. Capacitación especializada atendiendo a la categoría de reclusos de la que se encargue.

### **Ley del Régimen Penitenciario**

Ésta regula que la Escuela de Estudios Penitenciarios<sup>63</sup>, tiene como función orientar los programas de formación y capacitación para el personal penitenciario<sup>64</sup>.

### **Política Nacional de Reforma Penitenciaria**

Ésta indica que se debe formar, capacitar y actualizar periódicamente a las personas que laboran en el Sistema Penitenciario sobre temas relacionados con su función<sup>65</sup>.

### **Pregunta**

¿Cómo está compuesta la malla curricular?

### **Resultado**

- La malla curricular de estudios penitenciarios consiste en un curso propedéutico de 6 semanas, que se imparte previo a que ejerzan sus funciones.

---

63 Decreto 33-2006, Ley del Régimen del Sistema Penitenciario, Artículo 34.

64 *Ídem*, Artículo 41.

65 *Ídem*, página 80.

## 2. **Ámbito: rehabilitación y reinserción**

### 2.1 *Variable: clasificación y ubicación*

#### **Indicador No. 19 Criterios de distribución**

- Criterios de distribución en celdas o sectores
- Ubicación de mujeres embarazadas
- Ubicación de mujeres acompañadas de sus hijos/as

#### **Reglas mínimas**

En la Regla Nelson Mandela 93 se establece que los fines de la clasificación son separar a los reclusos que por su pasado delictivo pudieran ser influencia nociva para otros y dividirlos en categorías para facilitar el tratamiento encaminado a su reeducación.

#### **Ley del Régimen Penitenciario**

En el Artículo 6 se establece que no deberán realizarse actos discriminatorios hacia las personas reclusas, pero que no se consideran como tales las medidas que se apliquen para proteger derechos y condiciones especiales (mujeres embarazadas y madres lactantes), enfermos y quienes padezcan algún impedimento físico. Tampoco es discriminatoria la separación por razón de edad, antecedentes y responsabilidad por delitos dolosos y culposos. Asimismo, por razones de seguridad para sí o para terceros.

En el artículo 52, se establece que en los centros de detención de mujeres, deberá contarse con sectores para reclusas embarazadas, también deberá contarse con condiciones que les permitan a las reclusas vivir con sus hijos menores de cuatro años, debiéndose dotar de guarderías atendidas por personal especializado.

## **Política Nacional de Reforma Penitenciaria<sup>66</sup>**

En ésta se plantea la necesidad de instalar guarderías infantiles o locales especiales separados de las áreas de reclusión.

### **Preguntas**

- a) ¿Qué criterios se utilizan para la distribución de las personas en los sectores?
- b) ¿Se ubica a las mujeres embarazadas en espacios separados del resto de la población privada de libertad?
- c) ¿Se ubica a las mujeres con hijos en espacios separados del resto de la población privada de libertad?

### **Resultados**

- Los criterios que utiliza el Sistema Penitenciario para la distribución de las personas privadas de libertad son: edad, género, pertenencia étnica, perfil criminológico, situación jurídica, pertenencia a padilla o mara, enfermedades terminales y medidas de seguridad, información que se almacena en el SIAPEN.
- El criterio de separar en lugares diferentes a mujeres en estado de preñez se utiliza en el COF, no así en Santa Teresa, mientras que el criterio de separar a las mujeres quienes tienen consigo a sus hijos/as se toma en consideración para los dos centros.

---

66 Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario. Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024. Pág. 83.

## **Indicador No. 20**

### **Vinculación familiar**

- Registros sobre las familias de los recluso/as
- Utilidad de la información familiar para programas de acercamiento con el recluso/a
- Requisitos de ingreso para adultos
- Requisitos de ingreso para menores de edad
- Requisitos para visita conyugal
- Horarios de visita
- Tiempo efectivo duración visita familiar
- Condiciones para la permanencia de la visita familiar

### **Reglas mínimas**

En las Reglas Nelson Mandela, 106 y 107 se establece que deberá velarse por mantener y mejorar las relaciones de beneficio mutuo, entre el recluso y su familia y con personas u organismos externos que favorezcan su reinserción social.

### **Ley del Régimen Penitenciario**

En el Artículo 20 se desarrolla el derecho de los reclusos a comunicarse con familiares y otras personas, en el caso de los extranjeros podrán mantener comunicación con los representantes diplomáticos de sus respectivos países. Este se complementa con en el Artículo 21, en el que se desarrolla el derecho a la visita íntima con el cónyuge, conviviente o pareja y la visita familiar y de amigos.

### **Política Nacional de Reforma Penitenciaria<sup>67</sup>**

En ésta se reconoce la importancia del fortalecimiento de los vínculos familiares de los reclusos, como componente clave para una rehabilitación y

---

67 Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario. Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024. Págs. 67, 68, 86 y 87.



reinserción exitosa. También se plantea la promoción de la refamiliarización, el involucramiento comunitario y de la empresa privada como elementos fundamentales para la reinserción sociolaboral. Se trata de un eje de intervención que prioriza fortalecer los lazos del Sistema Penitenciario con la sociedad para facilitar la resocialización.

Respecto de este indicador, en la política se complementa con la implementación de programas y talleres sobre el fortalecimiento de las relaciones de parejas y familia. Como parte de la refamiliarización el SP desarrollará diagnósticos sobre la situación familiar de las PPL. El SP incrementará la interacción de las PPL con sus familias, modificando horarios de visita en horas laborales inhábiles.

La vinculación familiar también está relacionada con la estrategia y acción de la política penitenciaria que plantea completar la construcción de áreas para visitas íntimas en todos los centros de detención.

### **Preguntas**

- a) ¿Existen registros sobre las familias de la población reclusa?
- b) Utilidad de la información familiar para programas de acercamiento con el recluso/a
- c) ¿Existe una política o plan de participación comunitaria dentro de los centros?
- d) ¿Cuál?
- e) ¿Cuáles son los requisitos para el ingreso al centro?
- f) ¿Cuáles son los requisitos para el ingreso de familiares menores de edad?
- g) ¿Cuáles son los requisitos para la visita conyugal?
- h) ¿Cuáles son los horarios de visita en el centro?
- i) ¿Cuál es el tiempo efectivo aproximado de duración de la visita?
- j) ¿Cuáles son las condiciones para la permanencia de la visita?

## Resultados

- El Sistema Penitenciario cuenta con registros de familiares de los reclusos que los visitan. Esta información, sin embargo, no se utiliza para diseñar programas de acercamiento entre el recluso y su familia.
- No existe una política de participación comunitaria en los centros del Sistema Penitenciario para promover la reinserción social de la población que esté próxima a obtener su libertad. Sin embargo, se autoriza el ingreso y la participación de organizaciones sociales en diversas actividades y de iglesias quienes brindan apoyo espiritual.
- Los requisitos para ingreso de las visitas son: Presentar el Documento de Identificación Personal DPI o pasaporte (en casos de personas extranjeras). En el caso de menores de edad, son: Acompañarse de un adulto familiar quien deberá entregar su DPI y la partida de nacimiento del menor.
- Los requisitos para la visita conyugal son: Que quien la solicita y la hace efectiva sea cónyuge o conviviente de la persona privada de libertad, y que tenga como mínimo seis meses de ser su pareja, dato que la parte interesada o bien la persona reclusa notifican al centro, y presentar su DPI.
- Los días y horarios para la visita familiar en los centros se organizan bajo la responsabilidad de los Directores de Centro, son escalonados. En casos en los cuales conviven integrantes de alguna mara y los llamados “paisas” los días de visita de la familia se alternan para evitar que coincidan y puedan producirse altercados o enfrentamientos.
- En el caso de la cárcel de Santa Teresa, las reclusas no tienen acceso a visita conyugal.
- El tiempo efectivo de duración de la visita es de entre una a tres horas, esto depende del tiempo que la persona ocupe en hacer cola para ingresar.
- Las condiciones para la permanencia de la visita son: Los centros cuentan con espacio techado que no es exclusivamente para recibir visitas, no hay mobiliario para que la visita se sienta, se mantienen condiciones de higiene, pero no hay servicio de agua potable para que las visitas puedan beber.

## **Indicador No. 21**

### **Trabajo**

- Existencia de equipo multidisciplinario
- Cantidad de recluso/as en el programa de atención técnica individualizada
- Cantidad de recluso/as que han solicitado beneficios penitenciarios
- Programas para impulsar el régimen progresivo
- Cantidad de recluso/as en fase de diagnóstico
- Cantidad de recluso/as en fase de tratamiento
- Cantidad de recluso/as en fase de pre libertad
- Cantidad de recluso/as en fase de libertad controlada
- Cantidad de recluso/as en programas post penitenciarios
- Cantidad de recluso/as que trabajan fuera del centro carcelario
- Registros laborales población reclusa
- Acceso de la población reclusa a consultar su expediente

### **Reglas mínimas**

En las Reglas 96, 97 y 98 se reconoce que los reclusos tendrán la oportunidad de trabajar y participar en su reeducación, previo dictamen de aptitud física y mental emitido por un médico u otro profesional de la salud competente y que se proporcionará a los reclusos un trabajo productivo. El trabajo no será afflictivo, no se someterá a los reclusos a esclavitud o servidumbre, ni se les obligará a trabajar en beneficio personal o de cualquier funcionario.

Asimismo, que se dará formación profesional en algún oficio útil. Los reclusos podrán elegir la clase de trabajo a la que deseen dedicarse.

### **Ley del Régimen Penitenciario**

En el Artículo 17 se reconoce el derecho y el deber de desempeñar un trabajo útil y remunerativo, que no sea afflictivo y que no encubra sanción. El Estado facilitará fuentes de trabajo.

En el caso del Régimen Progresivo, en el **Artículo 63. Informe de Evaluación**, se plantea que los Equipos Multidisciplinarios llevarán un control de la persona reclusa, del trabajo, capacitación, educación, conducta y demás hechos relevantes de su estancia en el centro...

El **Artículo 65. Trabajo en el interior del centro**, establece que durante la fase de tratamiento las personas reclusas podrán realizar actividades laborales o productivas autorizadas y será deber de las autoridades facilitar el ingreso de instrumentos de trabajo, materia prima y el egreso de sus productos al mercado...

En el **Artículo 67, Trabajo fuera del centro**, se establece que la Subdirección de Rehabilitación Social, con la aprobación de la Comisión Nacional de Salud Integral, Educación y Trabajo podrán proponer que las personas reclusas realicen trabajo fuera del centro penitenciario autorizado por el juez de ejecución penal respectivo, y que lo podrán realizar sin custodia... agrega que gozarán de los derechos que estipula la legislación laboral.

En el **Artículo 69. Libertad controlada**, que es la última fase del Régimen Progresivo, la persona reclusa obtiene su libertad bajo control del juez de ejecución, con el dictamen favorable de la Subdirección de Rehabilitación y la aprobación de la Dirección General, siempre que sea para desarrollar trabajo o estudio fuera del centro penal y que haya cumplido al menos la mitad de la pena.

### **Política Nacional de Reforma Penitenciaria<sup>68</sup>**

La política sustenta la aplicación estricta del Régimen Progresivo y como parte de las acciones para su desarrollo plantea la instalación de dos equipos multidisciplinarios completos y su fortalecimiento en los centros de cumplimiento de condena y preventivos. En el caso de estos últimos deberá ofrecer un régimen de tratamiento diferenciado, separado y apropiado a su condición.

Ésta, tiene entre sus objetivos específicos asegurar el trabajo para la población reclusa de acuerdo a sus necesidades y habilidades y, entre sus objetivos

---

68 Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, Página 62, 67 y 83

estratégicos destaca la construcción, remozamiento y modernización de la infraestructura. Se establece la creación y mejoramiento de la infraestructura bajo un modelo constructivo basado en la dignidad, habitabilidad y convivencia armónica, para crear espacios propicios para el trabajo. En los centros de cumplimiento de condena, se deberá crear talleres de trabajo.

Asimismo, se plantea favorecer fuentes de empleo sustentable, justo, formativo, productivo y con valor para la comunidad, con lo cual se suscribirán convenios con la iniciativa privadas para promover el empleo dentro de los centros de detención. También se plantea institucionalizar un modelo productivo en el SP.

Además del indicador trabajo, en la política penitenciaria se desarrolla sobre los programas de tratamiento y programas educativos y laborales que sean medibles y evaluables para el tratamiento de las PPL.

### **Preguntas**

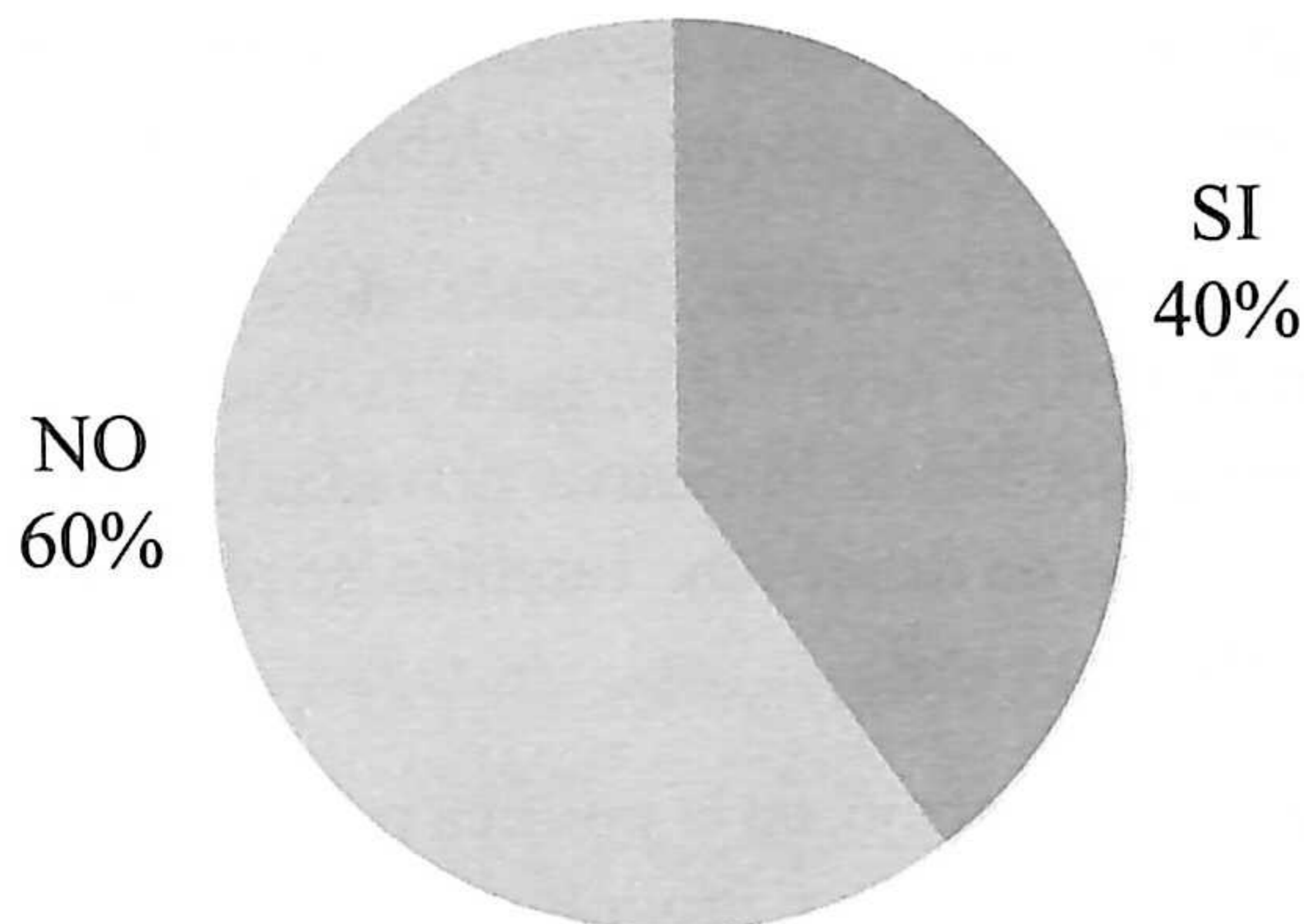
- a) ¿Existe equipo multidisciplinario integrado en el centro?
- b) ¿Cuáles son los programas para impulsar el régimen progresivo?
- c) ¿Cuántas personas privadas de libertad se encuentran en diagnóstico?
- d) ¿Cuántas personas privadas de libertad se encuentran en tratamiento?
- e) ¿Cuántas personas privadas de libertad se encuentran en pre libertad?
- f) ¿Cuántas personas privadas de libertad se encuentran en libertad controlada?
- g) ¿Cuántas personas privadas de libertad se encuentran en programas post penitenciarios?
- h) ¿Cuántas personas privadas de libertad han solicitado beneficios penitenciarios?

### **Resultados**

La integración de equipos multidisciplinarios en los ocho centros analizados es del 40%. La gráfica a continuación permite apreciar la distribución porcentual.

### Gráfica No. 11

#### Integración de equipos multidisciplinarios



**Fuente:** Elaboración propia con datos del Observatorio Penitenciario 2016.

- En los centros visitados no existen programas específicos para impulsar el Régimen Progresivo.
- La cantidad de personas reclusas diagnosticadas en los ocho centros visitados es de, 144 personas, que representan el 1.35%.
- La cantidad de personas reclusas en la fase de tratamiento, en los ocho centros visitados, es de 1,093 personas, que representan el 10.29%.
- La cantidad de personas reclusas en fase de prelibertad en los ocho centros visitados es de, 95 personas, que representan el 0.89%
- No se reporta ninguna persona reclusa en fase de libertad controlada.
- La cantidad de personas reclusas que han solicitado beneficios penitenciarios en los ocho centros visitados, es de, 710 personas, que representan el 6.68%.
- En ninguno de los ocho centros visitados hay programas post penitenciarios.

## Indicador No. 22

### Educación

- Existencia de programas educativos
- Cantidad de recluso/as que asisten a programas educativos
- Programas de estimulación adecuados para hijos/as que acompañan a sus madres privadas de libertad
- Quién brinda los programas
- Contenido de los programas

### Reglas mínimas

Las Reglas Mandela 4 y 104 establecen que los Estados deberán ofrecer educación y formación profesional a las personas privadas de libertad, con el fin de ofrecer condiciones que permitan su reinserción a la sociedad. Se debe fomentar la instrucción de toda la población reclusa. La educación para personas analfabetas y jóvenes será obligatoria. Cada Centro carcelario deberá contar con la infraestructura y número de plazas para cubrir las necesidades educativas de la población reclusa, de acuerdo a las necesidades de tratamiento de cada persona privada de libertad. La educación de los reclusos debe ser coordinada con el sistema de educación pública provista por el Estado para permitir su continuidad cuando se encuentren en libertad.

### Ley del Régimen Penitenciario

En el Artículo 25 se desarrolla el derecho a la educación y la capacitación en todos los niveles académicos. Se enuncia que los certificados de estudios no deberán contener indicación alguna que denote que la persona estuvo reclusa.

En el Artículo 52. Centros de Detención para Mujeres, se especifica que contarán con condiciones que les permitan a las reclusas vivir con sus hijos menores de cuatro años, debiéndose para el efecto dotar de locales adecuados en el centro, destinados para guardería infantil que serán atendidos por personal especializado.

## **Política Nacional de Reforma Penitenciaria<sup>69</sup>**

La Política Pública Penitenciaria contempla entre sus objetivos específicos asegurar la educación de la población reclusa de acuerdo a sus necesidades y habilidades. Para ello debe de construir, remozar y modernizar la infraestructura, creando ambientes propicios para la educación de la población privada de libertad.

Respecto al indicador educación el SP promocionará la lectura y escritura para las personas privadas de libertad.

### **Preguntas**

- a) ¿Existen programas de educación para las personas privadas de libertad?
- b) ¿Existen programas de estimulación adecuados para los hijos e hijas que viven con sus madres privadas de libertad?
- c) Si la respuesta es afirmativa ¿Quién los brinda?
- d) ¿En qué consisten los programas?

### **Resultados**

- Existen programas educativos para la población carcelaria. Los temas que se abordan son: Cocina, corte y confección, inglés y otros idiomas, alfabetización, educación básica, primaria, bachillerato, cursos especiales, electrónica, horticultura, guitarra, barbería, belleza, computación, informática, reparación de computadoras, diseño gráfico, manualidades y otros.
- El 91% (ver gráfica de abajo) de la muestra de población reclusa tiene acceso a educación, porcentaje positivo en cuanto a la redención de penas y al desarrollo del Régimen Progresivo, en virtud de que el tratamiento se desarrolla a partir de un plan técnico individualizado que incluye educación.

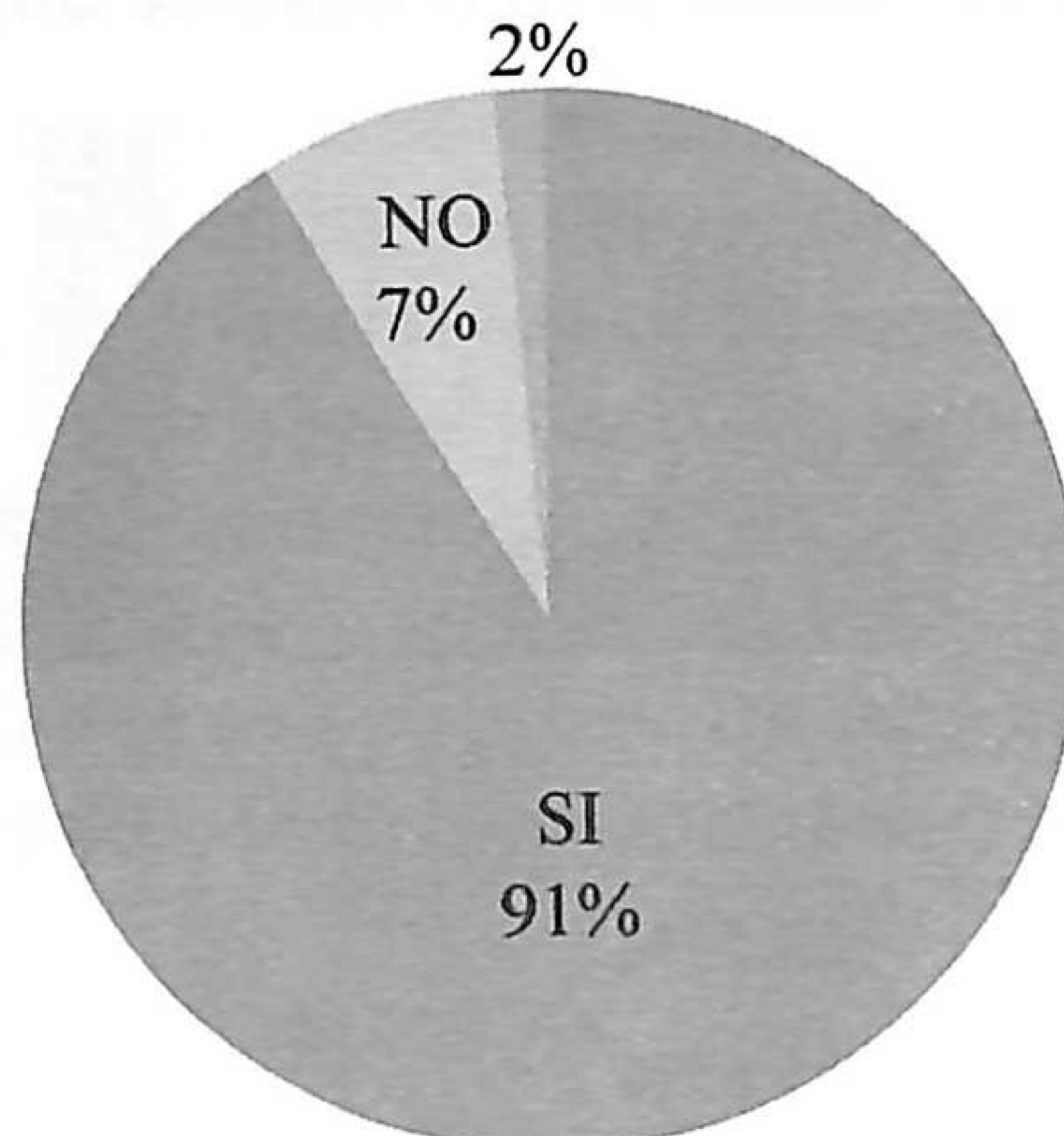
---

69 Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, Páginas 62, 67 y 83



### Gráfica No. 12

#### Acceso a educación población privada de libertad

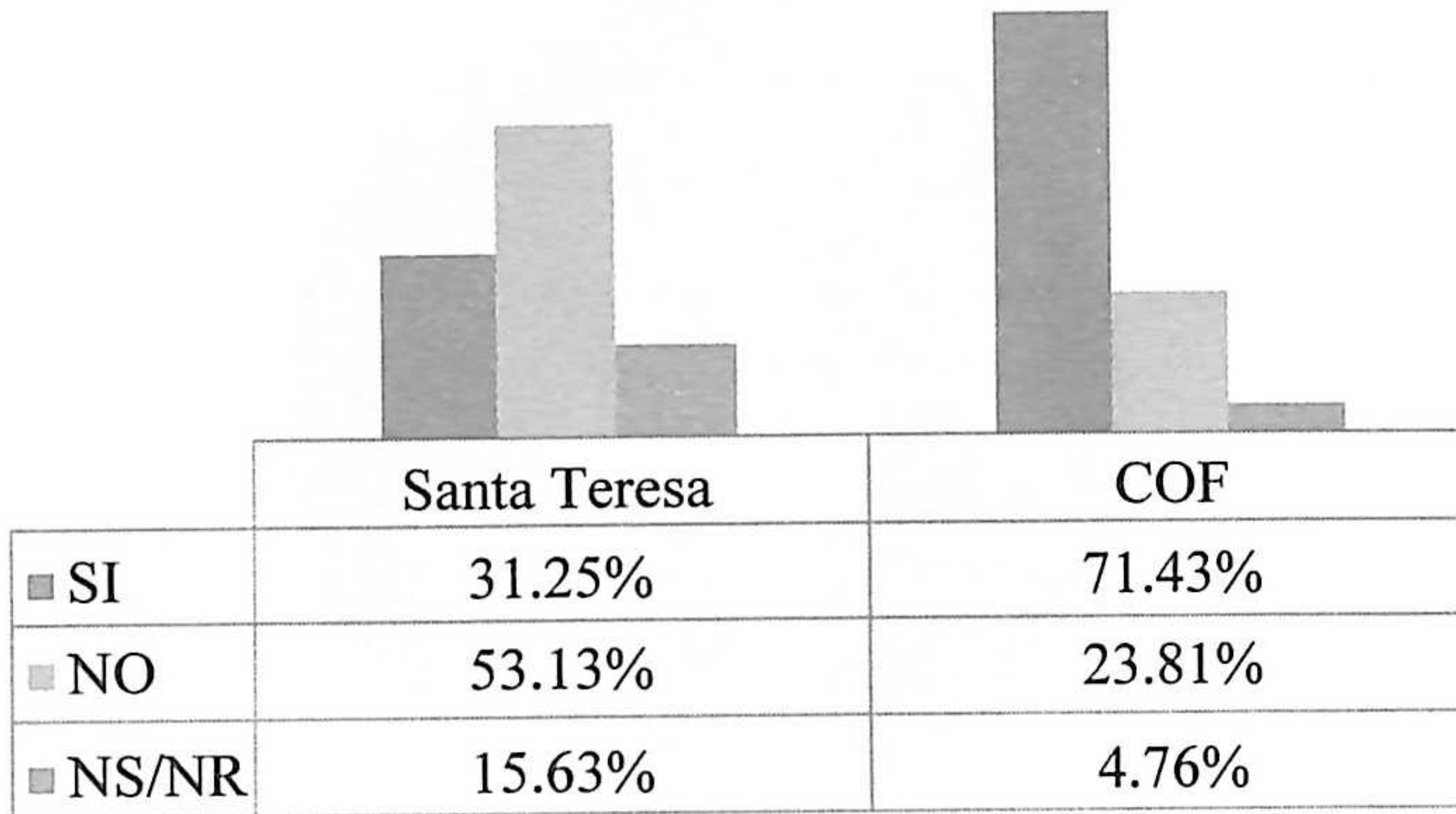


**Fuente:** Elaboración propia con datos del Observatorio Penitenciario 2016.

Solamente en el COF y en Santa Teresa hay hijo/as de las mujeres reclusas viviendo con ellas. La gráfica a continuación evidencia que el 53% de las madres privadas de libertad que tienen consigo a sus hijos, en Santa Teresa no tienen acceso a programas de estimulación adecuados para sus hijos/as, mientras que en el COF el 71% si cuenta con dichos programas.

### Gráfica No. 13

#### Acceso a educación para los hijos e hijas que viven con sus madres privadas de libertad



Fuente: Elaboración propia con datos del Observatorio Penitenciario 2016.

- Los programas educativos están bajo la responsabilidad del Ministerio de Educación y personal que labora en el Sistema Penitenciario, también los desarrollan algunas organizaciones sociales y de la iniciativa privada, además de reclusas capacitadas para el efecto.
- Los programas consisten en estimulación temprana que incluye juegos, dibujo, pintura y canto. Algunas de las organizaciones del Observatorio Penitenciario también brindan apoyo.

### Indicador No. 23

#### Tratos crueles, inhumanos o degradantes

- Existencia de mecanismo de denuncias
- Ante quien se presenta la denuncia
- Respuesta institucional
- Presencia PDH
- Cantidad de muertes violentas registradas
- Respuestas a las denuncias
- Resoluciones de la PDH

## Reglas mínimas<sup>70</sup>

En las Reglas 56 y 57 se alude al mecanismo de peticiones o quejas y se plantea que todo recluso tendrá derecho a hacer uso de él, con libertad y que se respetará su derecho a la confidencialidad. Este derecho es extensivo al asesor jurídico del recluso y a su familia. Es obligación de la institución carcelaria dar respuesta pronta, si el recluso no está conforme con lo que se le responde, tendrá derecho a presentar su queja al juez u otra autoridad. El recluso contará con salvaguardias para presentar peticiones de forma segura. No será objeto de represalias, intimidaciones o consecuencias negativas. Los casos de denuncias por tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos, o degradantes se tramitarán con prontitud y darán lugar a una investigación imparcial.

## Ley del Régimen Penitenciario

En el artículo 10 se establece que la persona reclusa será tratada con respeto en atención a la dignidad inherente a todo ser humano. Está prohibido infligirle, a los reclusos, torturas físicas, psíquicas o morales, coacciones o trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad o hacerle víctima de exacciones, así como también someterla a experimentos científicos.

---

70 Véase: Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2015 [sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/70/490)] 70/175. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). La Asamblea General. Recordando las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal aprobadas desde 1955 que proporcionan orientación adicional sobre el tratamiento de los reclusos, como, por ejemplo, el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley 16, los Principios de Ética Médica aplicables a la Función del Personal de Salud, especialmente los Médicos, en la Protección de Personas Presas y Detenidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes<sup>17</sup>, los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley<sup>18</sup>, los Principios relativos a la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes<sup>19</sup>, y los Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal<sup>20</sup>. (Resolución 37/194, anexo).

## **Política Nacional de Reforma Penitenciaria<sup>71</sup>**

En el caso del tema de la seguridad interna y externa, se contempla en el numeral 6.2.4 Mejorar el régimen de seguridad sistemática, literal f) se plantea fortalecer la Inspectoría General, para investigar las denuncias y en el numeral 6.2.5 se contempla fortalecer los sistemas de denuncias y quejas intra y extra penitenciarios.

En el numeral 4.4 Abordaje integral a los grupos en posición de desventaja, se plantea erradicar del Sistema Penitenciario aquellas actitudes, prejuicios discriminadores, malos tratos y abusos degradantes o humillantes que pueden sufrir las mujeres, personas LGBTI, adultos mayores y personas de la diversidad étnica.

### **Preguntas**

- a) ¿Existe un mecanismo de denuncias en el Sistema Penitenciario?
- b) Si la respuesta anterior es afirmativa ¿ante quién se presenta la denuncia?
- c) ¿Se brinda respuesta a las denuncias?
- d) ¿Asiste personal de la PDH al centro?

### **Resultados**

- En el Sistema Penitenciario, existen mecanismos para presentar denuncias. Puede presentárselas ante la Dirección General y/o la Dirección de Centro, ante el juez y la PDH, también al abogado defensor.
- El Sistema Penitenciario cuenta con el número telefónico 1533 para la recepción de denuncias. De las que se reciben no a todas se les da respuesta, no se estableció el porcentaje de éstas ni las razones por las cuales no se responden.
- Personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos visita las cárceles, pero no lo hace de manera regular.

---

71 Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, Páginas 70, 85, 86.



- Los jueces de ejecución reciben denuncias de las personas privadas de libertad por razones de tortura y tratos crueles inhumanos o degradantes, en tales casos proceden a investigarlas, sin embargo, los recursos para hacerlo son limitados.

## **Indicador No. 24**

### **Beneficios penitenciarios**

- Existencia de mecanismo de control de ejecución de la pena
- Cantidad de casos gestionados por la judicatura
- Tipo de beneficios gestionados
- Coordinación judicatura-SP
- Procedimientos para redención de penas
- Factores que influyen en la mora judicial
- Conocimiento sobre la política penitenciaria
- Opinión sobre la política penitenciaria
- Opinión sobre el régimen progresivo
- Cantidad de recluso/as en régimen progresivo
- Cantidad de recluso/as con beneficios penitenciarios
- Cantidad de recluso/as tramitando el régimen progresivo en la judicatura correspondiente
- Conocimiento de programas post penitenciarios
- Desafíos del control jurisdiccional en la ejecución de la pena
- Recepción de denuncias por tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes
- Procedimientos para atender a personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables

### **Reglas mínimas**

En la Regla 95 se desarrolla el tema de los beneficios penitenciarios y se establece que debe instituirse un sistema adaptado a las diversas categorías de reclusos, para alentar la buena conducta, desarrollar la responsabilidad y promover el interés cooperativo con su tratamiento.

## **Ley del Régimen Penitenciario**

En los capítulos IV y V se desarrollan las fases de prelibertad y libertad controlada como beneficios para la población reclusa. En ambos casos es el resultado de la respuesta al tratamiento contemplado en el Régimen Progresivo, y se asocia al trabajo productivo fuera de la cárcel bajo el control del juez de ejecución.

## **Política Nacional de Reforma Penitenciaria<sup>72</sup>**

El tema de beneficios penitenciarios se plantea en el eje estratégico de coordinación interinstitucional y se plantea promover en el corto plazo, el otorgamiento de beneficios penitenciarios para las personas en posición de desventaja que no representan riesgo al medio libre.

Como parte de la coordinación interinstitucional, en el numeral 1.2.5 Reducir de forma segura la población reclusa, se plantea agilizar el otorgamiento de beneficios penitenciarios para las personas con enfermedades terminales o discapacidades graves.

## **Preguntas**

- a) ¿Cuenta el Sistema Penitenciario con un mecanismo de control de ejecución de las penas?
- b) ¿Cuál es el número de personas beneficiadas con el régimen progresivo?
- c) ¿Cuáles son los criterios para que una persona ingrese al Régimen Progresivo?
- d) ¿Cuál es el número total de personas privadas de libertad que reciben beneficios penitenciarios?
- e) ¿Cuáles son los desafíos del control jurisdiccional en la ejecución de la pena?

---

72 Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, Páginas 65 y 78.

## Resultados

En los centros visitados existen mecanismos de control de ejecución de la pena. La tabla a continuación muestra la distribución de población carcelaria acogida al Régimen Progresivo y a la Redención de Penas, por centro.

**Tabla No. 8**  
**Población acogida a beneficios penitenciarios**

Nombre del centro	En régimen progresivo	Con redención de penas
Santa Teresa	0	50
Preventivo zona 18	10	60
COF	0	0
Pavón	0	100
Pavoncito	0	500
Fraijanes II	0	0
El Boquerón	0	0
El Quiché	0	0
<b>Totales</b>	<b>10</b>	<b>710</b>

**Fuente:** Elaboración propia con datos del Observatorio Penitenciario 2016

- Los requisitos para aplicar al Régimen Progresivo inician con la solicitud que presenta la persona reclusa. Los centros carcelarios toman en cuenta la participación en educación y trabajo, y la buena conducta. El Sistema Penitenciario cuenta con registros los que están bajo la responsabilidad de los equipos multidisciplinarios. La solicitud también se tramita a requerimiento de juez competente.
- No fue posible establecer los factores que influyen en la mora judicial, porque no se contó con esta información.
- Para otorgar libertad a las personas que se encuentran sufriendo alguna enfermedad en etapa terminal, las medidas y procedimientos no están estandarizados.

- No existen programas post penitenciarios que vinculen a la persona ex reclusa con la sociedad.
- No fue posible precisar los desafíos del control jurisdiccional en la ejecución de la pena por no contar con dicha información.

### **Indicador No. 25**

#### **Programas de tratamiento y atención especializada**

- Existencia de registros y programas de tratamiento y atención especializada
- Existencia de registros y programas para adultos mayores
- Existencia de registros y programas para personas de la comunidad LGBTI
- Existencia de registros y programas para personas portadoras del virus de VIH y enfermedades terminales

#### **Reglas mínimas**

En la Regla Nelson Mandela 24 Servicios médicos, numeral 2, se plantea que éstos se organizarán en estrecha vinculación con la administración del servicios de salud pública general y que se logre la continuidad exterior del tratamiento y la atención, incluso en lo que respecta al VIH, la tuberculosis y otras enfermedades infecciosas, y la drogodependencia.

En la Regla Nelson Mandela 30, se plantea que deberá facilitarse a los reclusos de quienes se sospeche que sufren enfermedades contagiosas aislamiento médico y un tratamiento apropiado durante el período de infección.

#### **Ley del Régimen Penitenciario**

No hay alusión específica a este tipo de programas, sin embargo, en el Artículo 6 referente a la igualdad, se plantea que por ningún motivo o factor se realizarán actos discriminatorios hacia las personas reclusas.



## **Política Nacional de Reforma Penitenciaria<sup>73</sup>**

En ésta aparece, en el numeral **4.4 Abordaje integral a los grupos en posición de desventaja**, se enfatiza en el respeto a las garantías constitucionales y del derecho internacional sobre la no discriminación e igualdad de oportunidades y trato, así como los derechos relacionados a la protección de quienes por sus condiciones físicas, psíquicas, históricas, económicas, sociales y culturales son blanco de discriminación, subordinación y abusos.

### **Preguntas**

- a) ¿Existen programas de tratamiento y atención especializada?
- b) ¿Existen registros?
- c) Si la respuesta es afirmativa ¿Cuáles programas conoce?
- d) ¿Existen programas para la atención de adultos mayores?
- e) Si la respuesta es afirmativa ¿Cuáles son los programas existentes?
- f) ¿Existen programas para personas de la comunidad LGBTI?
- g) Si la respuesta es afirmativa ¿Cuáles son los programas existentes?
- h) ¿Existen programas dirigidos a las personas portadoras del virus VIH y otras enfermedades terminales?
- i) Si la respuesta es afirmativa ¿Cuáles son los programas existentes?

### **Resultados**

- En los centros analizados existen programas de atención para adultos mayores, para población LGBTI, para atención a personas con VIH, y para personas con enfermedades terminales, bajo la coordinación y control de la/os trabajadora/es sociales y psicólogos de los centros, quienes llevan los registros de las personas que participan.
- Los programas son apoyados por instituciones públicas y organizaciones sociales.
- El Ministerio de Cultura y Deportes visita a los adultos mayores.

---

<sup>73</sup> Ministerio de Gobernación, Dirección General del Sistema Penitenciario, Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, Página 70.

- El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS– realiza exámenes para detección de personas portadoras de VIH.

Los programas de atención especializada existentes se desagregan en la Tabla a continuación, según población objetivo.

**Tabla No. 9**  
**Programas de atención especializada existentes**

<b>Adultos mayores</b>	<b>Población LGBTI</b>	<b>Población con VIH</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Psicología modificación de patrones de conducta.</li> <li>• Programas integrales, motivacionales.</li> </ul>	Charlas y capacitación sobre población LGBTI y sobre enfermedades de transmisión sexual.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitación y charlas sobre enfermedades de transmisión sexual</li> <li>• Provisión de condones.</li> <li>• Terapias y tratamiento.</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia con datos del Observatorio Penitenciario 2016.

La mayor cantidad de programas tienen como beneficiarios a población portadora de VIH y enfermedades terminales, según la información recabada con personas privadas de libertad, seguidos por programas para población LGBTI y en mucho menor medida para adultos mayores.

**Tabla No. 10**  
**Tipo de programas**

Beneficiarios	Programas
Adultos mayores	<ul style="list-style-type: none"> <li>√ Capacitaciones y charlas.</li> <li>√ Ejercicios.</li> <li>√ Lecturas.</li> <li>√ Actividades recreativas.</li> <li>√ Asistencia médica.</li> <li>√ Manualidades.</li> <li>√ Meditación.</li> <li>√ Masajes.</li> <li>√ Películas.</li> <li>√ Clases de computación.</li> <li>√ Apoyo de iglesias.</li> </ul>
Personas de la comunidad LGBTI	<ul style="list-style-type: none"> <li>√ Charlas de prevención, información y motivación.</li> <li>√ Asistencia médica, se realizan de forma periódica exámenes médicos, se les proporciona anticonceptivos.</li> <li>√ Educación sexual.</li> <li>√ Atención psicológica.</li> <li>√ Cursos de belleza.</li> <li>√ Elaboración de hamacas.</li> </ul>
Portadores del virus de VIH y otras enfermedades terminales	<ul style="list-style-type: none"> <li>√ Charlas informativas y de motivación.</li> <li>√ Terapias y juegos.</li> <li>√ Video foros y comparten experiencias.</li> <li>√ Asistencia médica, se les asigna un médico especial, se les entrega retrovirales, se le proporciona preservativos y se realizan exámenes médicos.</li> </ul>

**Fuente:** Elaboración propia con datos del Observatorio Penitenciario 2016.

## **Indicador No. 26**

### **Comisión Nacional del Sistema Penitenciario –CONASIP–**

#### **Ley del Régimen Penitenciario**

En el Artículo 38, se desarrolla lo concerniente a la CONASIP como órgano asesor y consultivo, y proponente de las políticas penitenciarias. Asimismo, negocia ayuda nacional e internacional para el incremento presupuestario institucional y favorece el desarrollo de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

En el Artículo 39, se especifica que estará integrada por el: Primer Viceministro de Gobernación, Director General del Sistema Penitenciario, un fiscal nombrado por el Ministerio Público, el jefe de la Unidad de Ejecución del Instituto de la Defensa Pública Penal; y, un Juez de Ejecución nombrado por la Corte Suprema de justicia.

#### **Política Nacional de Reforma Penitenciaria**

Como parte de las estrategias y acciones, la política se propone fortalecer las relaciones interinstitucionales dentro de las que se plantea promover a través de la CONASIP mecanismos de organización intersectorial e intergubernamental con el sector justicia, para solucionar problemas. También se desarrolla lo relativo al fortalecimiento de la CONASIP.

#### **Preguntas**

- a) ¿Existen propuestas en materia de política penitenciaria?
- b) ¿Existen informes respecto al a implementación de la política?

#### **Resultados**

- Existe la Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, construida con la participación de organismos gubernamentales, organismos no gubernamentales, organizaciones internacionales, organismos de cooperación externos y representantes independientes.
- Aún no se ha elaborado ningún informe relacionado con dicha política.

## Conclusiones

1. El hacinamiento en las cárceles del Sistema Penitenciario es de 318.44%, lo cual repercute en que la infraestructura destinada a la población privada de libertad para dormir, alimentarse, recrearse, educarse, trabajar y recibir visitas sea insuficiente y afecte la calidad de vida de las personas privadas de libertad.
2. Los servicios que brinda el Sistema Penitenciario a la población privada de libertad son limitados, el acceso al derecho humano a la salud se ve disminuido por la falta de cobertura médica debido a que no existen médicos de planta que atiendan las 24 horas del día a la población reclusa, lo cual conjugado con la falta de suministro de dietas especiales por prescripción médica no garantiza el derecho a la salud, cuando existe una obligación especial del Estado con las personas que están bajo su custodia.
3. Los centros carcelarios cuentan con reglamentos internos que son aprobados por el Director General del Sistema Penitenciario. Sin embargo, estos no se divulgan a toda la población reclusa.
4. El Sistema Penitenciario cuenta con un sistema informático en el que se registra el nombre de la persona privada de libertad, etnia, género y situación jurídica. Sin embargo, dicho sistema no está en línea con todos los centros carcelarios del país.
5. Las condiciones laborales en las que los guardias penitenciarios realizan su trabajo no contribuyen al desarrollo y dignificación de su labor, debido que en algunos centros se pagan salarios inferiores al mínimo establecido por ley; no obstante se encuentran afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, no todos cuentan con acceso a servicios de salud y autorización para acudir a citas médicas y, su relación familiar se ve afectada porque prestan sus servicios en centros carcelarios distantes de su lugar de residencia.
6. La falta de carrera penitenciaria en el Sistema Penitenciario repercute en los criterios de ascensos laborales, capacitación y actualización del personal que labora en el Sistema Penitenciario.

7. Pese a que en las cárceles se registra información sobre la familia que visita a las personas en reclusión, ésta no se utiliza con fines de impulsar programas que promuevan el acercamiento con el recluso para facilitar su reinserción social y laboral, uno de los fines del Sistema Penitenciario.
8. En los centros carcelarios estudiados se facilita la visita familiar, excepto en la cárcel de El Quiché por no contar con espacio para ello, en el resto sí hay infraestructura de higiene y espacios techados para recibirlas aunque no hay mobiliario para que se sienten ni agua potable para beber.
9. Existen mecanismos para que la población reclusa presente denuncias, tanto en el SP como en el sistema de justicia, sin embargo no todas reciben respuesta.
10. Los equipos multidisciplinarios, de acuerdo a la ley son de dos tipos uno de ellos es el responsable en el marco del Régimen Progresivo, de implementar las fases de diagnóstico y la recomendación de ubicación, estos reciben el nombre de Equipos Multidisciplinarios de Diagnóstico. En el caso de los centros de condena, los equipos multidisciplinarios son los responsables de las fases de tratamiento, pre-libertad y libertad controlada, estos equipos aún no se han integrado en un 100% en los centros carcelarios estudiados, siendo que juegan un papel determinante en el desarrollo del Régimen Progresivo.
11. Existen mecanismos de control de ejecución de la pena bajo el control administrativo del SP y de los jueces de ejecución.
12. No existen desde el SP, programas pospenitenciarios que vinculen al recluso con el medio exterior al cual se enfrentará al alcanzar su libertad.
13. Existen programas de atención especializada para adultos mayores, población LGBTI y población con VIH.
14. La Comisión Nacional del Sistema Penitenciario, es un órgano del Sistema Penitenciario, fundamental para el diseño e implementación de la política penitenciaria y consecuentemente, para la toma de decisiones al más alto nivel sobre temas que afectan a la institución. Si no asume la responsabilidad de dar seguimiento y evaluar los avances de la Política Penitenciaria, los resultados serán deficitarios.

15. La Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, construida con la participación de organismos gubernamentales, organismos no gubernamentales, organizaciones internacionales, organismos de cooperación externos y representantes independientes, es un resultado importante y un insumo determinante para desarrollar la reforma y modernización del Sistema Penitenciario y llevar a cabo mediciones de avance.

## Recomendaciones

1. De acuerdo a la línea basal que se construye en este informe y los resultados que se presentan, se recomienda a las autoridades penitenciarias, iniciar el proceso de reforma penitenciaria contemplado en la Política Nacional de Reforma Penitenciaria, integrando a las instituciones del Sistema de Justicia que tienen responsabilidades en la privación de libertad, a las organizaciones de sociedad civil que integran el Observatorio Penitenciario y otros expertos interesados en dicho proceso facilitando el acceso a la información para diseñar una propuesta de modernización de la institución. Ésta deberá partir con una planificación estratégica en la que se retomen los ejes centrales de la Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2020, con indicadores de proceso y producto, resultados, responsables y la temporalidad de su ejecución.
2. Proponer una alianza estratégica con el Observatorio Penitenciario que promueva la sostenibilidad de éste para hacer efectivas acciones de auditoría social que retroalimenten la gestión penitenciaria y la fortalezcan.





Esta publicación fue impresa en los talleres gráficos de Serviprensa, S.A. en el mes de junio de 2016. La edición consta de 500 ejemplares en papel bond blanco 80 gramos.



**GUATEMALA**



**UNIÓN EUROPEA**

**Programa de Apoyo  
a la Seguridad y Justicia en Guatemala  
-SEJUST-**



**Biblioteca Central  
USAC**



4701255226